

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 31

Acta de la Sesión Ordinaria número **31-2024**, celebrada por el Concejo Municipal de Jiménez en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, el día **dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, a las dieciocho horas con treinta y un minutos**; con la asistencia de los señores (as) regidores (as) y síndicos (as), propietarios (as) y suplentes siguientes:

REGIDORES PROPIETARIOS: Ana Cecilia Mazza Calvo, Dorlin Hernández Sojo, José Jesús Camacho Ureña, Evelio Camacho Ulloa, Katia Calvo Sánchez.

REGIDORES SUPLENTE: Alan Quesada Hernández, Deyanira Vega Mora, Fabián Méndez Pereira, Gabriela Ramírez Tafalla.

SÍNDICOS PROPIETARIOS: Carolyn Guevara Sojo - ***Distrito Juan Viñas***, Cristhian Sojo Brenes-***Distrito Pejibaye***

SÍNDICOS SUPLENTE: Wendy Calvo Sánchez – ***Distrito Pejibaye***. Ronald Martínez Corrales – ***Distrito Juan Viñas***.

AUSENTES: Roy Mora Aguilar ***Regidor Suplente*** (Ausente con justificación). Alexander Hernández Pereira-***Sindico La Victoria***.

ALCALDE MUNICIPAL: Ana Isabel Azofeifa Pereira.

1 **ARTÍCULO I. Apertura de la sesión**

2 La señorita Ana Cecilia Mazza Calvo, Presidenta Municipal da las buenas tardes a los y las
3 presentes; luego da lectura del Orden del Día programado para la sesión de hoy, el cual se
4 aprobó en forma unánime.

5 **ARTÍCULO II. Comprobación de quórum**

6 Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal, se determina que el mismo
7 está completo, al contarse con cinco Regidores (para este día 5 de 5).

8
9 **ARTÍCULO III. Audiencias**

10 -No Hubo

11 **ARTÍCULO IV. Aprobación del Acta Ordinaria N° 30**

12
13 **ACUERDO 1º**

14 No existiendo más objeciones ni más correcciones, el Concejo Municipal de Jiménez,
15 somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 30 y la **aprueba y ratifica en**
16 **todos sus extremos** por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios,
17 Ana Cecilia Mazza Calvo, Dorlin Hernández Sojo, José Jesús Camacho Ureña, Evelio
18 Camacho Ulloa, Katia Calvo Sánchez. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

19
20 **ARTÍCULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia**

- 21
22 **1. Oficio DE-0439-2024 fechado 27 de noviembre de 2024 del Instituto de**
23 **Fomento y Asesoría Municipal**, quien les manifiesta lo siguiente: "Asunto:
24 Criterio sobre Reglamento General de Sesiones. Oficio SC-2858-2024 Acuerdo
25 Uno Artículo X Sesión Ordinaria 26 del 28-10-2024

1 Procedo a brindar respuesta al oficio SC-2858-2024, de fecha 29 de octubre
2 de 2024, remitido vía correo electrónico el pasado 31 de octubre del corriente,
3 mediante el cual se comunica el acuerdo 1 del artículo X de la sesión ordinaria
4 N° 26, celebrada el 28 de octubre 2024.

5
6 Al respecto, nos permitimos indicar lo siguiente:

7
8 A) ANTECEDENTES

9
10 • Que mediante moción N° 1-2024-ALCALDIA, la alcaldesa de la Municipalidad de
11 Jiménez, solicita en lo que interesa lo siguiente:

12
13 *1) Solicitar respetuosamente al Concejo Municipal, instruir a la Secretaria del*
14 *concejo para que compile todos los acuerdos que se hayan tomado, en el*
15 *apartado de Asuntos varios de la sesión de concejo del durante el período del*
16 *1 de mayo al 14 de octubre del año 2024, sin que cumplieran con los*
17 *requerimientos dichos del artículo 26 y 27 del Código Municipal.*

18
19 *2) Solicitar respetuosamente al Concejo Municipal de Jiménez, anular todos*
20 *los acuerdos que se hayan tomado, en el apartado de Asuntos varios, durante*
21 *el período del 1 de mayo al 14 de octubre del año 2024, que no hayan*
22 *cumplido con el procedimiento legislativo correspondiente.*

23 *3) Se recomienda respetuosamente al Concejo Municipal de Jiménez, buscar*
24 *capacitación para el adecuado manejo y funcionamiento de las sesiones del*
25 *Concejo Municipal, en el marco del Código Municipal, el cual constituye una*
26 *parte fundamental del ordenamiento jurídico administrativo.”*

- 27
28 • Que mediante oficio SC-2858-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito
29 por la señora Adriana Esquivel Ramírez, secretaria del Concejo Municipal a.i.,
30 se notifica el acuerdo 1° del artículo X de la Sesión Ordinaria N° 26, celebrada
31 el lunes 28 de octubre del año en curso, mismo que indica:

32
33 **“CONSIDERANDO**

- 34 **1-** *Que la Municipalidad de Jiménez cuenta con un Reglamento General de*
35 *Sesiones, debates, acuerdos y comisiones municipales del Concejo Municipal*
36 *del Cantón de Jiménez.*

1 podrán estar integradas por menos de cinco regidores propietarios, e igual número de
2 suplentes.

3
4 • La ley N° 7794, del 30 de abril de 1998, denominada “Código Municipal de
5 Costa Rica”, es el marco legal que regula la organización, funcionamiento y
6 competencias de las municipalidades en el país.

7
8 • Las municipalidades, según el citado código, son personas jurídicas estatales
9 con patrimonio propio y capacidad jurídica plena para ejecutar actos y contratos
10 necesarios para cumplir sus fines, conforme a la autonomía política, administrativa y
11 financiera, lo que les permite:

- 12 • Dictar reglamentos autónomos de organización y de servicio.
- 13 • Acordar y ejecutar sus presupuestos.
- 14 • Administrar y prestar servicios públicos municipales.
- 15 • Aprobar tasas, precios y contribuciones municipales, así como
- 16 proponer proyectos de tarifas de impuestos municipales.
- 17 • Percibir y administrar tributos y demás ingresos municipales.
- 18 • Celebrar pactos, convenios o contratos con entidades nacionales o
- 19 extranjeras para el cumplimiento de sus funciones.
- 20 • Convocar a consultas populares en el ámbito municipal.

21
22 • El gobierno municipal está compuesto por un Concejo Municipal, integrado por
23 regidores de elección popular, y por un alcalde municipal, también electo por voto
24 popular. El Concejo tiene atribuciones como fijar políticas de desarrollo, aprobar
25 presupuestos, dictar reglamentos y organizar la prestación de servicios municipales.

26
27 • Ahora bien, con el propósito de garantizar la participación de los regidores en
28 el proceso deliberativo que debe suscitarse en el seno del Concejo Municipal, la Ley
29 ha otorgado una serie de atribuciones a los regidores. Al respecto, el numeral 27 del
30 Código Municipal dispone:

31
32 *Artículo 27. — Serán facultades de los regidores:*

- 33 a) *Pedirle al Presidente Municipal la palabra para emitir el criterio sobre los*
- 34 *asuntos en discusión.*
- 35 b) *Formular mociones y proposiciones.*
- 36 c) *Pedir la revisión de acuerdos municipales.*
- 37 d) *Apelar ante el Concejo las resoluciones del Presidente Municipal*
- 38 *e) Llamar al orden al Presidente Municipal, cada vez que en el desempeño de*
- 39 *su cargo, se separe de las disposiciones de este código o los reglamentos*
- 40 *internos de la municipalidad.*
- 41 f) *Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea*
- 42 *solicitud de al menos la tercera parte de los regidores propietarios.*

1
2 Así las cosas, el citado artículo 27 concede a los regidores, facultades para promover
3 el procedimiento de debate municipal, siendo que la Ley reconoce a los regidores no
4 solamente el derecho a voz en el debate municipal, sino también el derecho de
5 iniciativa, así como la facultad para impulsar el curso de los procedimientos.

6
7 • El derecho a presentar mociones se distingue del derecho a voz, según se desprende
8 del propio artículo 27, dado que el inciso a) se establece que los regidores tienen derecho a
9 pedir la palabra para emitir su criterio sobre los asuntos en discusión, y el inciso b) del mismo
10 artículo, se consagra el derecho a presentar mociones y proposiciones. Es decir, la Ley ha
11 reservado el derecho a moción para los regidores que puedan concurrir con su dictamen en
12 la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

13
14 • Por su parte el artículo 44 del Código, establece:

15
16 *“Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los*
17 *regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los*
18 *proponentes.*

19 *Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación*
20 *subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una*
21 *votación calificada de los presentes.”*

22
23 • En la Municipalidad de Jiménez, existe el Reglamento General de Sesiones,
24 Debates, Acuerdos y Comisiones Municipales, aprobado en Sesión Ordinaria N° 57
25 del 04 de julio del 2011, que en lo interesa dispone literalmente lo siguiente

26
27 • *ARTICULO 14°— Las sesiones ordinarias del Concejo se desarrollarán*
28 *conforme al “Orden del Día”, previamente elaborado por la Presidencia*
29 *Municipal, el cual podrá ser modificado o alterado mediante moción de orden*
30 *aprobada por el Concejo Municipal, por el voto de las dos terceras partes de*
31 *los Regidores (as) presentes.*

32
33
34 • *ARTICULO 18°— La Presidencia Municipal calificará los asuntos que*
35 *sean de trámite urgente y los incluirá en el “Orden del Día”. En esta clasificación*
36 *tomará en cuenta las recomendaciones del Alcalde (sa) y los Jefes (as) de las*
37 *fracciones Municipales representadas en el Concejo. Uno o más Regidores (as)*
38 *pueden solicitar que se incluyan temas nuevos en el Artículo de Asuntos Varios,*
39 *esto por la votación de la mayoría simple de los Regidores presentes.*

40
41 • *ARTICULO 20°— En el Artículo de Mociones de Regidores (as) y*
42 *Síndicos (as), estos presentarán sus mociones y proposiciones por escrito y*
43 *firmadas, la Secretaría del Concejo anotará la hora y fecha en que fueron*
44 *presentadas y serán conocidas en estricto orden de presentación, salvo que se*
45 *trate de una moción de orden.*
46

1 • ARTÍCULO 22°— Asuntos Varios. Los regidores y síndicos propietarios
2 o suplentes podrán presentar sus inquietudes o solicitudes en el Capítulo de
3 Varios; para que los mismos sean consignados en acta deberán ser
4 presentados únicamente por escrito y detallando el asunto y el acuerdo que
5 desea sea tomado.

6
7 • ARTICULO 25°— La Presidencia Municipal no dará curso o declarará
8 fuera de orden, las Mociones que evidentemente resultan improcedentes.
9 Esta decisión de la Presidencia puede ser apelada por cualquier Regidor (a)
10 ante el Concejo Municipal, el cual resolverá por mayoría simple de votos.

11
12 • ARTICULO 32— Son mociones de orden las que se presenten para
13 regular el debate, para prorrogarle el uso de la palabra a un Regidor (a) o
14 Síndico (a), para alterar el orden del día, incluir un asunto nuevo o para que se
15 posponga el conocimiento de uno que figura en el Orden del Día y aquellas que
16 la Presidencia Municipal, califique como tales. En este último caso si algún
17 Regidor (a) o Síndico (a) tuviera opinión contraria al criterio de la Presidencia
18 Municipal, podrá apelar ante el pleno del Concejo y este decidirá como mínimo
19 por simple mayoría de votos.

20
21 • ARTÍCULO 33— En cualquier momento del debate podrán presentarse
22 mociones de orden en relación al asunto que se discute. La moción de orden
23 suspenderá el debate hasta tanto no sea discutida y votada por el Concejo
24 Municipal.

25
26
27 • ARTÍCULO 34— Las mociones de orden deben ser conocidas,
28 discutidas y puestas a votación en riguroso orden de presentación. Sobre una
29 moción de orden no se admitirá otra que pretenda posponerla.

30
31 • ARTICULO 35— Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar,
32 suspender o derogar disposiciones reglamentarias debe ser presentada o
33 acogida para su trámite respectivo por algún Regidor (a) o el Alcalde (sa)
34 Municipal y enviada a la Comisión correspondiente para su estudio y dictamen,
35 según el procedimiento establecido en el artículo N° 43 del Código Municipal
36 vigente.

37
38
39 • ARTICULO 36— Presentada una moción de orden se concederá el uso
40 de la palabra en primer término al proponente, si lo hubiese solicitado y luego
41 se le concederá el uso de la palabra al resto de los miembros del Concejo
42 Municipal que la soliciten, sin que puedan excederse más de cinco minutos en
43 su intervención.

1
2 • *ARTICULO 36— Los Síndicos (as) Municipales sean Propietarios y*
3 *Suplentes podrán presentar mociones ante el plenario del Concejo Municipal,*
4 *siempre y cuando las mismas sean acogidas por uno o varios Regidores (as)*
5 *Municipales*

6
7
8 • Toda la normativa interna de la Municipalidad de Jiménez indicada anteriormente es
9 clave para garantizar la transparencia, la deliberación democrática y la formalidad en
10 la toma de decisiones dentro del Concejo y se fundamenta en lo dispuesto en la
11 legislación nacional vigente.

12
13 •Respecto a las mociones verbales, específicamente el Tribunal Contencioso Administrativo
14 y Civil de Hacienda, Sección Tercera del II Circuito Judicial de San José, mediante la
15 resolución 325-2012, de las catorce horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de agosto
16 de dos mil doce, en lo que nos interesa dispuso:

17
18 ***“1) Moción que da origen al acuerdo fue verbal: El Alcalde señala que el***
19 ***acuerdo vetado es ilegal, toda vez que tuvo su génesis en una moción verbal,***
20 ***a contrapelo de lo que la efecto establece el artículo 44 del Código Municipal.***
21 ***Tal alegato no es de recibo. Si bien la norma que se invoca quebrantada,***
22 ***establece en su párrafo primero que los " acuerdos del Concejo originados por***
23 ***iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o***
24 ***proyecto escrito y firmado por los proponentes", es lo cierto, que la omisión de***
25 ***esa formalidad, en modo alguno puede viciar de nulidad el acuerdo del***
26 ***Concejo, toda vez que en primer lugar, se está cumpliendo el mandato legal de***
27 ***la moción previa y en segundo lugar, por cuanto la exigencia de la escritura, es***
28 ***una formalidad "ad probationem", sea que tiene por finalidad en este caso,***
29 ***probar básicamente la existencia y contenido de la moción, así como la***
30 ***identidad de los proponentes. Contrario a lo que ocurre con las "formalidades***
31 ***ad solemnitatem", cuyo quebranto produce nulidad absoluta de lo actuado -por***
32 ***ser una exigencia propia de la ley para la existencia misma del acto respectivo-***
33 ***, la omisión de formalidades como la contenida en el párrafo transcrito, no***
34 ***generan vicio alguno en el acto y, la prueba de la existencia, contenido de***
35 ***la moción, así como la identidad de los proponentes, puede realizarse a través***
36 ***de la grabación de la sesión y de la fé pública del Secretario a la hora de***
37 ***transcribir las diferentes circunstancias de la sesión en general donde se***
38 ***adoptó el acuerdo respectivo.”*** (el destacado pertenece al original)
39

C) CONCLUSIONES

1. El artículo 44 del Código Municipal es de suma importancia en la toma de decisiones dentro de los Concejos Municipales, específicamente en los siguientes aspectos:

- a) Fomenta la organización y claridad en las propuestas. El requisito de que los acuerdos se presenten mediante una moción o proyecto escrito y firmado, como regla de principio, asegura que las propuestas sean claras, formales y específicas. Esto facilita que los miembros del Concejo analicen la intención, el alcance y las implicaciones de cada iniciativa antes de tomar una decisión.
- b) Refuerza la deliberación informada. La obligatoriedad de someter las propuestas al dictamen de una comisión asegura un análisis técnico, jurídico o especializado previo. Esto contribuye a que las decisiones sean tomadas con base en fundamentos sólidos, evitando improvisaciones o decisiones arbitrarias.
- c) Establece mecanismos para agilizar decisiones urgentes. Aunque el dictamen es un paso importante, el artículo permite dispensarlo mediante una votación calificada. Esto garantiza que el Concejo pueda responder de manera ágil a situaciones urgentes, siempre que exista consenso entre los miembros presentes.
- d) Promueve la participación y el consenso. El procedimiento establecido fomenta el debate democrático entre los miembros del Concejo. Cada propuesta debe ser deliberada públicamente, lo que fortalece la participación y asegura que las decisiones representen un consenso o, al menos, la voluntad mayoritaria.
- e) Garantiza la legalidad y legitimidad de los acuerdos. Al requerir que las propuestas sean prioritariamente presentadas por escrito, dictaminadas y deliberadas, el artículo asegura que los acuerdos cumplan con los principios de legalidad y legitimidad. Esto reduce el riesgo de impugnaciones legales y refuerza la confianza ciudadana en las instituciones municipales.
- f) Facilita la rendición de cuentas. Los procedimientos descritos generan un registro documental de las propuestas y decisiones tomadas. Esto facilita la supervisión por parte de la ciudadanía y otras instituciones, promoviendo la transparencia en la gestión pública municipal.

2. El Reglamento General de Sesiones, Debates, Acuerdos y Comisiones Municipales de la Municipalidad de Jiménez, aprobado en Sesión Ordinaria N° 57 del 04 de julio del 2011, es un instrumento esencial que establece las normas y procedimientos para el funcionamiento del Concejo Municipal, en aspectos clave tales como:

- a) Estructuración de las sesiones: Define la organización y el desarrollo de las sesiones del Concejo, asegurando que se realicen de manera ordenada y eficiente. Esto incluye la convocatoria, el quórum necesario y el orden del día.
- b) Regulación de los debates: Establece las reglas para la participación de los miembros durante las discusiones, promoviendo un intercambio de ideas respetuoso y constructivo. Esto garantiza que todas las voces sean escuchadas y consideradas en el proceso de toma de decisiones.
- c) Formalización de acuerdos: Detalla el procedimiento para la presentación, discusión y aprobación de mociones y acuerdos, asegurando que se sigan pasos claros y transparentes. Esto contribuye a la legitimidad y legalidad de las decisiones adoptadas.
- d) Funcionamiento de las comisiones: Define la creación, composición y atribuciones de las comisiones municipales, las cuales son fundamentales para el análisis especializado de temas y la elaboración de recomendaciones al pleno del Concejo.
- e) Transparencia y participación ciudadana: Al establecer procedimientos claros y públicos, el reglamento facilita la participación de la ciudadanía y garantiza la transparencia en la gestión municipal.

3. Conforme lo dispuso el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera del II Circuito Judicial de San José, aunque la presentación escrita de mociones es una formalidad importante, su omisión no afecta el fondo o la validez de la decisión adoptada, por ende, los acuerdos no son nulos per se.

4. Corolario de lo indicado, en el ámbito municipal costarricense, los regidores tienen la facultad de presentar mociones tanto de forma escrita como verbal. Sin embargo, es común que las mociones se presenten por escrito para facilitar su inclusión en el orden del día y permitir una adecuada deliberación por parte del Concejo Municipal, siendo que las mociones verbales suelen ser utilizadas en situaciones excepcionales que requieren atención inmediata y no pueden esperar el proceso habitual de presentación escrita.

5. Es importante destacar que, independientemente de la forma de presentación, todas las mociones deben ser registradas formalmente en las actas del Concejo Municipal para garantizar transparencia y seguimiento adecuado. Por ello, aunque las mociones verbales son permitidas, se recomienda que, posteriormente, se documenten por escrito para su registro oficial.

ACUERDO 1°

Este Concejo acuerda por unanimidad; trasladar copia del oficio DE-0439-2024 (Criterio sobre Reglamento General de Sesiones. Oficio SC-2858-2024 Acuerdo Uno Artículo X Sesión Ordinaria 26 del 28-10-2024), a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos y a la Alcaldía Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Oficio 46-2024-PMJ Licitación Menor 2024LE-000001-0004500001 Mejoras Sistema de Drenaje Varios caminos Distritos de Juan Viñas y La Victoria.

Mediante oficio 281-2024-DGVM emitido por el arquitecto Luis Molina Vargas- Director del Departamento de Gestión Vial y en revisión de las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación SICOP 2024LE-000001-0004500001 Mejoras Sistema de Drenaje Varios caminos Distritos de Juan Viñas y La Victoria, se indica lo siguiente:

Se reciben 2 ofertas, tal como se observa en la pantalla de visualización del SICOP:

Número de procedimiento	2024LE-000001-0004500001	Número de SICOP	20241100060 - 00 - 1	
			Bienes/Servicios	
Descripción del procedimiento	MEJORAS SISTEMA DE DRENAJE CAMINOS VARIOS DISTRITOS JUAN VIÑAS Y LA VICTORIA			
Fecha/hora de publicación	20/11/2024 08:35	Encargado	DANIELLA QUESADA HERNANDEZ	
Fecha de tipo de cambio	20/11/2024	Consulta del tipo de cambio		
Mejora de Precios	No			
Resumen	◆ Número de proveedores participantes : 2 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ◆ Cantidad de ofertas presentadas : 2 (ofertas retiradas : 0) ◆ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)			
Estado de la apertura	Apertura finalizada			

Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Ofertas alternativas	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado ▼	Conversión de precio[USD] ▼	Estado de la oferta
	Nombre del proveedor ▼			Fecha/hora de la presentación ▼	Documento adjunto	Precio de la mejora de precios
1	2024LE-000001-000450001-Partida 1-Oferta 2	No	100	74.311.240 [CRC]	145.599,828	Continúa para estudio de oferta
	CONSTRUCTORA J.S.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			20/11/2024 07:01	 1	
2	2024LE-000001-000450001-Partida 1-Oferta 1	No	88,27	88.083.826,27 [CRC]	172.584,792	Continúa para estudio de oferta
	INVERSIONES RODATEC SOCIEDAD ANONIMA			19/11/2024 19:46	 1	

2 resultados

Se revisan ambas ofertas y se considera que ambas cumplen lo estipulado en el pliego de condiciones, según el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	AL DIA CON IMPUESTOS	DECLARACIONES	CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA EN EL CFIA	CERTIFICACIÓN DEL INGENIERO AL CFIA	DECLARACIÓN JURADA BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	DERECHO O CIRCULACIÓN	RTV	MAQUINARIA MINIMA	PATENTE MUNICIPAL	SUMARIO DE CANTIDADES
CONSTRUCTORA J.S.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INVERSIONES RODATEC SOCIEDAD ANONIMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- Debido a lo anterior, se considera que ambas ofertas cumplen con lo establecido en el Pliego de Condiciones para proceder a la fase de evaluación; por lo que queda en manos de la Proveeduría Municipal realizar las evaluaciones correspondientes y la recomendación de adjudicación consecuente.

Cuadro de Evaluación:

[2. Evaluación de ofertas realizadas]					
Posición de ofertas	Nombre del proveedor	Número de la oferta	Calificación final	Confirmar ingreso de comentarios	-
1	CONSTRUCTORA J.S.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024LE-000001-0004500001-Partida 1-Oferta 2	100	No	Consultar
2	INVERSIONES RODATEC SOCIEDAD ANONIMA	2024LE-000001-0004500001-Partida 1-Oferta 1	88,27	No	Consultar

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

De acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y al oficio **281-2024-DGVM** emitidos por el arquitecto Luis Molina Vargas- Director del Departamento de Gestión Vial emitidos el cual contiene el estudio técnico de las ofertas recibidas, donde se me hace indicación de que se continúe con la evaluación de la licitación y la recomendación de adjudicación; ya que las ofertas cumplen con los criterios técnicos.

Una vez efectuada la evaluación correspondiente en la plataforma SICOP; se recomienda adjudicar la licitación menor para **Mejoras Sistema de Drenaje Varios caminos Distritos de Juan Viñas y La Victoria**; a la empresa CONSTRUCTORA J.S.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-706634 representada por Julio Sánchez Rivera, cédula de identidad 3-0247-0241.

Por un monto total de ₡ 74.311.240,00 (setenta y cuatro millones trescientos once mil doscientos cuarenta colones exactos)

1 Para los siguientes trabaj

SUMARIO DE CANTIDADES CAMINO ROSEMOUNT				
			Longitud a intervenir (km)	1.8
Reglón de pago	Material	Cantidad	Unidad	
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación (Base de 1 1/2")	400	m3	
CR 552.01 (a)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte f'c=210 kg/cm2 (cabezales)	10	m3	
CR 552.01 (a)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte f'c=210 kg/cm2 (cunetas)	150	m3	
CR 303.01	Reacondicionamiento de cunetas	2500	m	
CR 209.01	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	300	m3	
CR 209.04	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte	330	m	
CR 602.01	Tubería de concreto reforzada clase III-C76, diámetro 800 mm, Longitud tubo 1,25 m	15	m	
CR 602.01	Tubería de concreto reforzada clase III-C76, diámetro 600 mm, Longitud tubo 1,25 m	2	m	

SUMARIO DE CANTIDADES CAMINO EL DESECHO				
			Longitud a intervenir (km)	0.6
Región de pago	Material	Cantidad	Unidad	
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación (Base de 1 1/2")	200	m3	
CR 552.01 (a)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte f'c=210 kg/cm2 (cabezales)	15	m3	
CR 552.01 (a)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte f'c=210 kg/cm2 (cunetas)	50	m3	
CR 303.01	Reacondicionamiento de cunetas	420	m	
CR 209.01	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	400	m3	
CR 209.04	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte	100	m3	
SUMARIO DE CANTIDADES CUADRANTES LA VICTORIA				
			Longitud a intervenir (km)	0.2
Región de pago	Material	Cantidad	Unidad	
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación (Base de 1 1/2")	100	m3	
CR 552.01 (a)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte f'c=210 kg/cm2 (cunetas)	30	m3	
---	Demolición de cunetas concreto existentes	1	global	

SUMARIO DE CANTIDADES CUADRANTES EL INVU				
			Longitud a intervenir (km)	0.3
Región de pago	Material	Cantidad	Unidad	
CR 552.01 (a)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte f'c=210 kg/cm2 (cunetas), con refuerzo de acero, según especificaciones	35	m3	
CR 209.04	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte	100	m3	
CR 209.01	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	150	m3	
---	Demolición de cunetas concreto existentes	1	global	

1 Este compromiso se pagará de los códigos presupuestarios:

2 ➤ **5.03.02.099.1.08.02.0** Mantenimiento de vías de comunicación

3 ➤ **5.03.02.095.1.08.02.0** Mantenimiento de vías de comunicación

4 ➤ **5.03.06.17.1.08.02.00** Mantenimiento de vías de comunicación

5 ➤ **5.03.02.110.1.08.02.0** Mantenimiento de vías de comunicación

6
7 Solicito además que una vez el Honorable Concejo Municipal tome el acuerdo de
8 adjudicación, y que en dicho documento se incluyan los oficios de referencia emitidos por el
9 departamento solicitante de la licitación en concurso.

10 Esta licitación se concursó mediante la plataforma SICOP, por lo tanto al aprobarse la
11 adjudicación, toda la documentación estará incorporada al expediente electrónico de dicha
12 plataforma.

13 **ACUERDO 3°**

14
15 Este Concejo acuerda por unanimidad; trasladar copia del oficio 46-2024-PMJ
16 Licitación Menor 2024LE-000001-0004500001 Mejoras Sistema de Drenaje Varios
17 caminos Distritos de Juan Viñas y La Victoria a la Comisión Municipal de Hacienda y
18 Presupuesto, para su validación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

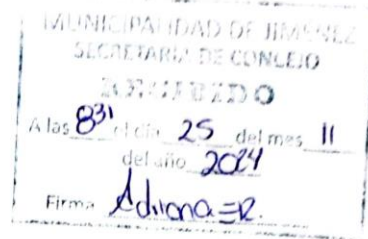
19
20 **4. Notas presentadas por el señor Luis Fernando Rivera Cascante:**

Juan Viñas, 25 de Noviembre del 2024

Señora (ita) Ana Azofeifa Pereira
Alcaldesa Municipalidad de Jiménez

Señor (es)
Concejo Municipal de Jiménez

Señor Ricardo Aguilar Solano
Vice alcalde Municipalidad de Jiménez



Por este medio me dirijo a ustedes para referirme al Oficio N° 005-VAMJ-2024 de fecha 14 de Noviembre del año en curso, enviado por el VICE ALCALDE Señor Ricardo Aguilar Solano a la Fuerza Pública de Jiménez. Por cuanto lo manifestado en dicho oficio permite comprobar una vez más el incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las RESOLUCIONES JUDICIALES dictadas al amparo del proceso ordinario EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA EXPEDIENTE N° 17-003958-1017-CA.

Producto de la beligerancia pretendida por el VICE ALCALDE para conmigo y los vecinos firmantes de nota adjunta al oficio N° 005-VAMJ-2024 expongo de manera cronológica los siguientes HECHOS.

CONSIDERACION DE HECHOS:

1- El 21 de Octubre del 2019 La sección octava del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA emite RESOLUCION N° 93 - 2019 la cual textualmente dice:

“Se declara parcialmente con lugar la demanda de Luis Fernando Rivera Cascante contra la Municipalidad de Jiménez, anulándose parcialmente los siguientes actos administrativos: los oficios ATMJ-092-2015 del 13 de Octubre del 2015 y ATMJ 096-2015 del 27 de octubre de la Administración Tributaria Municipal de Jiménez; el oficio N° 31-ALJI-2016 DEL 20 de enero del 2016 de la Alcaldía de Jiménez y el voto N° 60-2017 de las 14 horas del 16 de febrero del 2017 de la sección tercera de este tribunal, en el tanto establecieron y confirmaron la denegatoria del permiso de la actividad lucrativa de salón de actividades comunales solicitado por el aquí actor y exigieron que para la realización de cada evento, se deba pedir autorización al ayuntamiento, manteniéndose esa exigencia, únicamente cuando se realicen espectáculos públicos, bajo la definición realizada en la Ley N° 6844 del 11 de enero 1983. Derivado de lo anterior, se otorga el permiso de la actividad lucrativa, salón de actividades comunales, en el local del aquí actor, estableciendo que cada vez que solicite la realización de espectáculos públicos según la definición dada, deberá pedir la autorización especial para ese efecto.”

2- El 22 de diciembre del 2021 mediante oficio ATMJ-100-21 el encargado de la Oficina de Administración Tributaria aun cuando era de conocimiento de la superior en grado de la resolución N° 93-2019 21 de Octubre del 2019, y ante una pretendida programación de evento de espectáculo público, manifiesta de manera coercitiva lo siguiente: Hecho que como veremos en el punto 3 siguiente fue denunciado.

“En consecuencia de lo denunciado se hace esta prevención y se le solicita abstenerse de la realización del evento programado, además; se le indica que la Municipalidad de Jiménez coordinará en conjunto con las instituciones involucradas (Ministerio de salud y Fuerza Pública) y actuará conforme las leyes vigentes lo indiquen, De no acatar lo solicitado en iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.

3-El 25 de Julio del 2022 se presenta **PROCESO DE EJECUCION DE SENTENCIA Y SE SOLICITA DECLARATORIA DE NULIDAD DE CONDUCTA ADMINISTRATIVA SOBREVENIDA**. Esto por cuanto la sentencia N° 93-2019 en la fecha de presentación de la misma y actualmente la Municipalidad de Jiménez continúa incumpliendo. Hecho probatorio mediante resolución N° 2023006396 del 12 de diciembre del 2023 por cuanto el Tribunal de Ejecución de sentencia concluye:

“Se tiene por no cumplido el fallo respecto por parte de la Municipalidad.”

Consecuentemente exponiéndose ha ser querellada por incumplimiento de deberes, desobediencia o bien por desacato, artículos 314, 338, 339, 357 del código penal.

Desobediencia: Artículo 314 “ Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todo sus extremos, la orden impartida por un órgano Jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente salvo si se trata de la propia detención-“

Incumplimiento de Deberes: Artículo 339 “Será reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehuse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado hacerlo.

PETITORIA.

Dado lo aquí expuesto, solicito a la alcaldía Municipal, que en tiempo y forma proceda acatar lo dispuesto el 21 de Octubre del 2019 por la sección octava del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA RESOLUCION N° 93-2019. Lo anterior a efecto de consolidar la seguridad Jurídica para realizar la actividad comercial que se pretende.

Sin otro sobre el particular muy atentamente.



Luis Fernando Rivera Cascante
Cédula de Identidad N° 3-191-1167
Correo: pitocascante@gmail.com
cc: Ministerio de Salud
cc: Caja Costarricense de Seguro Social
cc: Vecinos Firmantes de Nota de Solicitud
cc: Fuerza Pública de Jiménez

Juan Viñas, 26 de Noviembre del 2024

Señora (ita)
Presidenta: Consejo Municipal de Jiménez
Ana C. Mazza Calvo

Señora (ita) Alcaldesa Municipalidad de Jiménez
Ana Azofeifa Pereira

Señor Vicealcalde Municipalidad de Jiménez
Ricardo Aguilar Solano

Por medio de la presente reciban un cordial saludo:

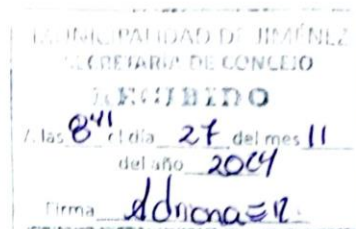
Tiene por objeto esta misiva manifestar mi inconformidad de la desafortunada e ilegal Intervención del **VICE ALCALDE Ricardo Aguilar Solano** en la sesión municipal N° 30 del 25 de noviembre del año en curso, por cuanto en uso de la palabra en el capítulo VARIOS utilizó dicho espacio tan solo para exteriorizar una actuación personalizada reiterativa en contra de este servidor desde el inicio mismo del proceso ordinario en el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA EXPEDIENTE N° 17-003958-1017-CA**, producto de la violación del **DERECHO SUBJETIVO** que el ayuntamiento mismo concedió el **7 de enero del 2015** al emitir el **CERTIFICADO DE USO DE SUELO** para realizar actividad comercial de salón de eventos tanto de carácter privado como de espectáculos públicos en inmueble de mi propiedad y el cual en tiempos actuales se pretende desconocer.

Debido a que el capítulo de lectura de correspondencia recibida de la sesión ordinaria en referencia la nota que yo enviara al CONCEJO en alusión **Oficio N° 005-VAMJ-2024** de fecha 14 de Noviembre del año en curso y enviada por el VICEALCALDE Señor Ricardo Aguilar Solano a la Fuerza Pública de Jiménez no fuera leída de manera completa **NO** permitió una verdadera valoración de Juicio de valor por parte de los seguidores de la transmisión de dicha sesión.

POR TANTO. Solicito que para tal efecto, la nota remitida pueda ser leída de forma a completa en la próxima sesión del Lunes 02 de diciembre..

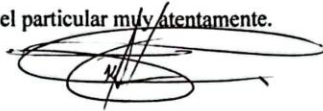
A efecto de subsanar actuaciones tan desafortunadas e ilegales como la ocurrida citare las siguientes consideraciones que se indican en el DICTMEN 007 del 28/01/2013 y C-117 - 2011 del 31 de mayo 2011 de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Esto por cuanto durante el proceso de la sesión en ningún momento el alcalde titular estuvo ausente.

“**Ahora** bien, en relación a la interrogante objeto de consulta, debemos señalar que en el supuesto de que el alcalde se encuentre atendiendo diligencias fuera de la oficina, esto no permite que el vicealcalde primero o segundo entren a suplir al alcalde titular, ya que el alcalde se encuentra ejerciendo sus funciones o competencias, es decir no se encuentra ausente, excusado o inhibido para ejercer sus funciones, solamente en encuentra fuera de su oficina y con el fin de evitar la duplicidad o simultaneidad de funciones, los vicealcaldes solo pueden suplir, al alcalde cuando éste se encuentre realmente ausente o imposibilitado de ejercer sus labores habituales, y lo sustituyen de pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias que posee el alcalde titular durante el plazo de la sustitución.”



“Corolario de expuesto, tenemos que las suplencias que realizan los vicealcaldes, durante las ausencias del Ejercicio Municipal, no constituye una delegación de competencias, sino una sustitución de las mismas que se produce de forma automática ante el cumplimiento de requisito exigido por la norma ausencia del alcalde y por ende no requiere de publicación en el diario Oficial la Gaceta” (Dictamen C-117.2011 del 31 de mayo 2011)

.Sin otro sobre el particular muy atentamente.



Luis Fernando Rivera Cascante
Cédula de Identidad N° 3-191-1167
Correo: pitocascante@gmail.com
cc: Ministerio de Salud
cc: Caja Costarricense de Seguro Social

1

2

ACUERDO 4°

3 Este Concejo acuerda por unanimidad; solicitarle un informe a la Administración y dar
4 respuesta al patentado.

5

6 **5. Oficio 292-SCMD-24 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Dota;**
7 quien les manifiesta lo siguiente: “ACUERDO VOTO EN CONTRA PROYECTO
8 DE LEY QUE SE TRAMITA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXP. 24518. El
9 Concejo Municipal del Cantón de Dota, por unanimidad de votos, acuerda:
10 brindar un voto en contra del proyecto de ley que se tramita en la Asamblea
11 Legislativa Exp. 24.518, del cual se transcribe en forma literal: ACUERDO
12 MUNICIPAL

Presentado por le regidora propietaria y vicepresidenta del concejo municipal, JOHANNA PATRICIA SOLANO MONTERO Y REGIDOR PROPIETARIOS ROLANDO FONSECA BRENES, REGIDOR PROPIETARIOS a.i IVONNE FALLAS FALLAS.

Se solicite Dar APOYO a BOMBEROS DE COSTA RICA, y se solicita a los diputados y comisión pertinente, que no se apruebe el proyecto de ley donde le desean eliminar el 1% de ingreso a bomberos, proveniente de los seguros, es claro que este dinero es significativo si se ve por aparte, pero lo sí lo vemos en un todo eso significa un 25%, del presupuesto de esta noble institución.

Lo que nos acarrea problemas en la zona de los santos que comprendemos tres cantones josefinos, bastante grande en territorio rural, solo contamos solo con una subestación clase "C", en la cual solo se tienen tres funcionarios permanentes por turno y uno de relevo para los libres o vacaciones del personal, ellos realizan una loable labor, aun con tan poco personal.

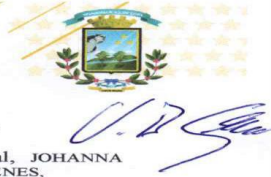
Es por eso por lo que es vital que apoyemos a esta institución con la solicitud de archivo del proyecto de ley 24518.

Tras lo supra citado solicitar a los hermanos cantones de la zona su apoyo en esta petitoria.

JOHANNA PATRICIA SOLANO MONTERO, ROLANDO FONSECA BRENES E IVONNE FALLAS FALLAS (REGIDORES PROPIETARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOTA).

Votan a favor del presente acuerdo los regidores propietarios Johanna Patricia Solano Montero, Johanna Chanto Vargas, Rolando Fonseca Brenes y las regidoras suplentes que fungen como propietarias a.i. Ivonne Fallas Fallas y Ana Fiorina Retana Rojas.

MUNICIPALIDAD DE DOTA
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono: (506) 2541-2717 concejo@dota.go.cr



ACUERDO MUNICIPAL

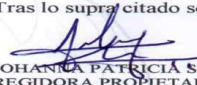
Presentado por la regidora propietaria y vicepresidenta del concejo municipal, JOHANNA PATRICIA SOLANO MONTERO Y REGIDOR PROPIETARIOS ROLANDO FONSECA BRENES, REGIDOR PROPIETARIOS a.i IVONNE FALLAS FALLAS

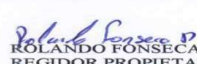
Se solicite Dar APOYO a BOMBEROS DE COSTA RICA, y se solicita a los diputados y comisión pertinente, que no se apruebe el proyecto de ley donde le desean eliminar el 1% de ingreso a bomberos, proveniente de los seguros, es claro que este dinero es significativo si se ve por aparte, pero lo si lo vemos en un todo eso significa un 25%, del presupuesto de esta noble institución.

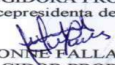
Lo que nos acarrea problemas en la zona de los santos que comprendemos tres cantones josefinos, bastante grande en territorio rural, solo contamos solo con una subestación clase "C", en la cual solo se tienen tres funcionarios permanentes por turno y uno de relevo para los libres o vacaciones del personal, ellos realizan una loable labor, aun con tan poco personal.

Es por eso por lo que es vital que apoyemos a esta institución con la solicitud de archivo del proyecto de ley 25518.

Tras lo supra citado solicitar a los hermanos cantones de la zona su apoyo en esta petitoria


JOHANNA PATRICIA SOLANO MONTERO
REGIDORA PROPIETARIA
Vicepresidenta del Concejo Municipal


ROLANDO FONSECA BRENES
REGIDOR PROPIETARIO


IVONNE FALLAS FALLAS
REGIDOR PROPIETARIOS a.i

Aprobado 5 de 5.



www.dota.go.cr

1 SE TOMA NOTA

2

3 6. Oficio 1779-2024 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, quien

4 les manifiesta lo siguiente: “

5

6

7



27 de noviembre de 2024
MSIH-CM-SCM-1779-2024
Página 1 de 9

Señores

Diputados de la República

Cinthia Díaz Briceño, jefa de Área de Comisiones Legislativas IV

Municipalidades del país

Empresa de Servicios Públicos de Heredia

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el siguiente acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 0051-2024 del 25 de noviembre de 2024.

ACUERDO 1701-2024. La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación:

Considerando

- I. Que el artículo 27 inciso b) del Código Municipal faculta a los regidores a presentar mociones y proposiciones al seno del Concejo Municipal.
- II. Que según el punto número 14 del orden del día de la sesión ordinaria 046-2024 del 4 de noviembre 2024, se remitió a este concejo municipal para su criterio, el **TEXTO ACTUALIZADO** del proyecto de Ley Expediente N.º23.511 “**LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO**”.



27 de noviembre de 2024
MSIH-CM-SCM-1779-2024
Página 2 de 9

- III. Que, sobre dicho punto, el Concejo Municipal mediante acuerdo 1480-2024, notificado el 06 de noviembre 2024, acordó dejar de análisis de los regidores dicho texto de ley para tomar un acuerdo de criterio en la siguiente sesión ordinaria.
- IV. Que una vez analizado el texto de ley propuesto por la Asamblea Legislativa para el proyecto de Ley Expediente N.º23.511 “LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO”, y que si bien el texto propone avances en algunas materias como las sanciones por contaminación, existen algunos artículos preocupantes que pueden significar regresiones ambientales y en materia de protección del recurso hídrico, por lo tanto, esta regiduría propone al honorable Concejo Municipal no apoyar el proyecto de ley propuesto y hacer las siguientes observaciones a la Comisión Permanente Especial de Ambiente y a todos los diputados de la Asamblea Legislativa:
 - a. Que la ley vigente del SENARA Ley 6877, Artículo 3. “Son funciones del SENARA” en su inciso “ch” indica que:

“ch) Investigar, proteger y fomentar el uso de los recursos hídricos del país, tanto superficiales como subterráneos”.

Que el proyecto de ley 23.511 propone cambiarlo para que se lea de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 178 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017
Correo electrónico: dilana.fonseca@sanisidro.go.cr

"ch) Investigar, proteger y fomentar el uso de los recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos, en los proyectos y distritos de riego específicos actuales y futuros".

Que este cambio delimita la función del SENARA al proyectos y distritos de riego específicos actuales y futuros, por tanto elimina las funciones actuales de investigación, protección y fomento de los recursos hídricos del país para otorgárselos a un nuevo ente llamado Dirección Nacional de Aguas (DINA), adscrito al MINAE que se crea el proyecto de Ley 23.511.

- b. Que la ley vigente del SENARA Ley 6877, Artículo 3. "Son funciones del SENARA" en su inciso "h" indica que:

"h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia. Las decisiones que por este motivo tome el Servicio, referentes a la perforación de pozos y a la explotación, mantenimiento y protección de las aguas que realicen las instituciones públicas y los particulares serán definitivas y de acatamiento obligatorio. No obstante, tales decisiones podrán apelarse dentro del décimo día por razones de legalidad para ante el Tribunal

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 178 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017
Correo electrónico: dilana.fonseca@sanisidro.go.cr



27 de noviembre de 2024
MSIH-CM-SCM-1779-2024
Página 4 de 9

Superior Contencioso Administrativo. El Tribunal resolverá en un plazo no mayor de noventa días". Subrayado es propio.

Que el proyecto de ley 23.511 propone cambiarlo para que se lea de la siguiente manera:

"h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia, de conformidad con los objetivos establecidos en el artículo 2 de la presente ley. Las decisiones que por este motivo adopte el Servicio podrán apelarse durante el décimo día por razones de legalidad ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo. El Tribunal resolverá en un plazo máximo de noventa días.".

Este cambio también delimita la función del SENARA a los distritos de riego y elimina el rango sus decisiones referentes a la perforación de pozos y a la explotación, mantenimiento y protección de las aguas que realicen las instituciones públicas y los particulares ya no serán ni definitivas, ni de acatamiento obligatorio.

Lo peligroso de este cambio a la Ley del SENARA es que estas funciones tampoco se están trasladando a la DINA con el rango de definitivas y de

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 178 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017
Correo electrónico: dilana.fonseca@sanisidro.go.cr



MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO HEREDIA

27 de noviembre de 2024
MSIH-CM-SCM-1779-2024
Página 5 de 9

acatamiento obligatorio para las instituciones públicas y los particulares, según se puede evidenciar en la redacción del artículo 11 del proyecto de ley 23.511. Esto no definitivamente es regresivo, ya que la DINA es un ente que responde directamente a un ente político que es el MINAE y el SENARA en la actualidad es un ente autónomo con personería jurídica propia e independencia funcional y de criterio. Estas funciones de los incisos “ch” y “h” de la Ley SENARA No 6877, son funciones estratégicas vitales y delicadas para la protección de los acuíferos y aguas superficiales, que se trasladarían debilitadas al MINAE porque el texto de proyecto de ley, no las establece ni vinculantes ni independientes, ni de acatamiento obligatorio, y serían propensas a la injerencia política e intereses que se da con cada Ministro de Ambiente de turno, lo que evidentemente representa una regresión en materia de protección

Estos cambios ignoran peligrosamente votos de la Sala Constitucional sobre el SENARA como el 2012-08892 de las 16:03 horas del 27-06-2012, que indica: “(...) La Sala advierte que esta precisión sitúa al SENARA en una posición particularmente relevante en cuanto a la gestión del recurso hídrico nacional, lo cual resulta importante considerando la naturaleza eminentemente técnica de esta dependencia administrativa, posición que debe ser reforzada y ejercida mediante la necesaria y debida coordinación interinstitucional de las

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 178 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017
Correo electrónico: dilana.fonseca@sanisidro.go.cr

diferentes entidades involucradas –ICAA, SETENA, MAG, Municipalidades, entre otras." Subrayado nuestro.

Evidentemente el recurso hídrico del país debe ser protegido progresivamente y no de manera regresiva como lo evidencia este proyecto de ley, que si se aprueba con estas regresividades en materia de protección del recurso hídrico, podría ser declarado inconstitucional.

Adicionalmente, los criterios técnicos y científicos se estarían politizando al trasladar las funciones antes descritas a la DINA que responde directamente al Ministerio de Ambiente y Energía, lo cual violenta todo el sistema de frenos y contrapesos que existe actualmente en materia de recurso hídrico, lo cual no es conveniente en momentos en que la democracia del país se esta viendo debilitada.

c. Que el proyecto de ley No 23.511, en artículo 105, crea el "canon del recurso hídrico" el cual deben pagar todas las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, que hagan uso y aprovechamiento del agua. Este pago o retribución económica se dirige directamente a la DINA, además el canon lo establece el MINAE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 178 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017
Correo electrónico: dilana.fonseca@sanisidro.go.cr



MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO HEREDIA

27 de noviembre de 2024
MSIH-CM-SCM-1779-2024
Página 7 de 9

Este canon es un nuevo cargo que se trasladará a la tarifa de los usuarios del país y no se estima el monto, además se presupone que es para pagar el funcionamiento del nuevo ente que se crea que es la DINA. Adicional a este canon, en el artículo 12 del proyecto de ley, se anota el mandato de que *“El Poder Ejecutivo dotará a la DINA de los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos para el cumplimiento de sus funciones y objetivos mediante presupuestos ordinarios y extraordinarios”*, por lo que sugerimos hacer un esfuerzo por indagar en el Ministerio de Hacienda, y en las diputaciones de la Comisión de Asuntos Hacendarios, si consideran factible, ante la situación presupuestaria actual, que tal mandato es recomendable de cumplir.

d. Otro punto de atención es que se evidencia otra aparente regresión ambiental, específicamente en el artículo 23, que dice:

“Se permitirá modificar excepcionalmente el área de protección de las nacientes permanentes que se regulan en el artículo 33 de la Ley Forestal N.º 7575 de 13 de febrero de 1996 y sus reformas, de conformidad con los estudios técnicos-científicos que determine la DINA, que sustente dicha modificación y sólo se permitirá la modificación, para ajustarse a lo contemplado en este artículo, que será el área mínima de protección aceptable. La modificación que

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 178 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017
Correo electrónico: dilana.fonseca@sanisidro.go.cr

autorice reducir el área de protección, en ningún caso podrá contemplar áreas inferiores al área de un cuadrado de treinta metros (30m) de lado que bordear el manantial con y las respectivas coordenadas geográficas y considerando esta como su centro, a partir del cual se forma un semicírculo a una distancia de doscientos metros (200 m) aguas arriba de la naciente, en la dirección de los tubos de flujo preferencial del agua subterránea y un ángulo de cuarenta y cinco grados (45°), formando un arco resultante de la unión de las rectas con los vértices superiores aguas arriba de dicho cuadrante. Esta área se podrá modificar excepcionalmente, a partir de los estudios técnicos-científicos que determine la DINA, que sustenten dicha modificación”.

Al ser tan compleja la redacción de la descripción que se hace de esa modificación “excepcional” del área de protección de las nacientes permanentes, sería prudente consultar este punto en particular, al Senara, al AyA y al MAG, entre otros, pues la ley vigente, establece taxativamente, que, se declaran áreas de protección, “*Las áreas que bordean nacientes permanentes, en un radio de cien metros, medidos de modo horizontal*”.

Por tanto, con fundamento en el anterior considerando de la moción presentada por el señor Sergio Ortiz Pérez, Regidor Propietario, este Concejo Municipal acuerda:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 178 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017
Correo electrónico: dilana.fonseca@sanisidro.go.cr

1



27 de noviembre de 2024
MSIH-CM-SCM-1779-2024
Página 9 de 9

1. Mostrar oposición al proyecto de Ley Expediente N.º 23.511 "LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO" consultado a este Concejo Municipal por las razones expuestas en el considerando.
 2. Notificar el presente acuerdo a la Cinthia Díaz Briceño, Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV, a la señora Yahaira Orozco Calderón (yahaira.orozco@asamblea.go.cr), a todos los diputados de la Asamblea Legislativas, Concejos de Municipales del país y a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.
- Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza Morales y Josseph Paniagua Campos. Se declara.
- ACUERDO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Atentamente,

DILANA DE LOS
ANGELES
FONSECA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por DILANA DE LOS
ANGELES FONSECA
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.11.27
16:27:28 -06'00'

Licda. Dilana Fonseca Rodríguez
Secretaria a.i. del Concejo Municipal
C Archivo

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 178 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017
Correo electrónico: dilana.fonseca@sanisidro.go.cr

2

3 **Se toma nota**

4

1 **7. Oficio 657-2024 Del Concejo Municipal de la Municipalidad de Tibás:**

2 **MOCIÓN PARA QUE ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL MANIFIESTE**
3 **SU APOYO AL GRUPO PARLAMENTARIO DE MUJERES DE LA ASAMBLEA**
4 **LEGISLATIVA EN SU LLAMADO A DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA**
5 **NACIONAL, DEBIDO AL AUMENTO ALARMANTE DE FEMINICIDIOS QUE**
6 **AFECTA AL PAÍS.**

7
8 **CONSIDERANDO:**

- 9 1. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo
10 primero señala: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad
11 y derechos y, dotados como están razón y conciencia, deben comportarse
12 fraternalmente los unos con los otros".
- 13 2. Que la Constitución Política de Costa Rica en su numeral 21 establece
14 que: "La vida humana es inviolable".
- 15 3. Que la Constitución Política consagra en su Artículo 51: "La familia,
16 como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la
17 protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección
18 la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con
19 discapacidad".
- 20 4. Que en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y
21 erradicar la Violencia contra la Mujer, en su artículo establece: "Toda mujer
22 tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como
23 privado".
- 24 5. El artículo 1 del Código Municipal establece: "El municipio está
25 constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo
26 cantón, que promueve y administran sus propios intereses, por medio del
27 Gobierno Municipal".
- 28 6. Que el Artículo 4 del Código Municipal establece en los incisos h)
29 "Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la
30 diversidad de las necesidades y los intereses de la población" e i): "Impulsar
31 políticas públicas locales para la promoción de los derechos y a la ciudadanía
32 de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género".
- 33 7. Que el Artículo 17 del Código Municipal en el inciso a), en atribuciones
34 y obligaciones de la alcaldía: "Ejercer las funciones inherentes a la condición
35 de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la
36 organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los
37 acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general".
- 38 8. Que en la Ley No. 7586, Ley Contra la Violencia Doméstica en el artículo
39 1 sobre sus fines, indica:

1
2 *"Esta Ley regulará la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, la*
3 *integridad y la dignidad de las víctimas de violencia doméstica, cuyo principio rector es el*
4 *artículo 51 de la Constitución Política.*
5 *La autoridad competente deberá procurar que las personas agresoras no utilicen contra las*
6 *víctimas la presente Ley.*
7 *Las autoridades que intervengan en la aplicación de esta Ley brindarán protección especial a las*
8 *madres, personas menores de edad, personas adultas mayores y personas que presenten alguna*
9 *condición de discapacidad, considerando las situaciones específicas de cada una.*
10 *Asimismo, esta Ley protegerá, en particular, a las víctimas de violencia en las relaciones de*
11 *pareja o abuso sexual intrafamiliar.*
12

13 9. Que la Ley sobre la Penalización de la Violencia contra las Mujeres Ley
14 No. 8589, en su numeral primero sobre sus fines: *"La presente Ley tiene como*
15 *fin proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia y sancionar las*
16 *formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial perpetrada en su*
17 *contra, por ser una práctica discriminatoria por razón de género,*
18 *específicamente en una relación o vínculo de pareja, sea matrimonial, unión de*
19 *hecho, noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun*
20 *cuando medie divorcio, separación o ruptura, en cumplimiento de las*
21 *obligaciones contraídas por el Estado en la Convención para la Eliminación de*
22 *toda las Formas de Discriminación contra la Mujer, Ley 6968 del 02 de mayo*
23 *de 1995".*

24 10. El país ha ratificado diversos instrumentos internacionales en la
25 búsqueda de la protección de los derechos humanos de las mujeres, entre los
26 cuales se encuentran: la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de
27 Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Plataforma
28 de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) y la
29 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia
30 contra la Mujer (Belém do Pará), en aras de avanzar en la protección de los
31 derechos humanos de las mujeres.
32

33 11. Que desde el año 2000 en Costa Rica se conmemora el Día
34 Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, en honor a las
35 tres hermanas Maribal, la cuales eran mujeres activistas políticas que fueron
36 brutalmente asesinadas en 1960 por el gobernante dominicano Rafael Trujillo.
37

38 12. Que con base los datos brindados por el Observatorio de Violencia de
39 Género contra las Mujeres y acceso a la justicia del Poder Judicial; del año
40 2007 a lo que llevamos del 2024 has fallecido 464 mujeres para un promedio
41 de 27.29 mujeres muertas por año.
42

1 13. Que en dicho estudio se indica que para este primer semestre del año
2 2024 ya ha fallecido 10 mujeres y actualmente 18 muertes de mujeres que no
3 ha sido posible clasificar el móvil de su muerte.

4
5 14. Que desde el año 2015, se creó en la Asamblea Legislativa, el Grupo
6 Parlamentario de Mujeres Diputadas, con el objetivo de agrupar a todas las
7 legisladoras que desean luchar en pro de los derechos de la igualdad entre
8 hombre y mujeres; formulando y promoviendo una agenda legislativa sin
9 distinción política, orientando el impulso y fortalecimiento de iniciativas en pro
10 de los derechos humanos de las mujeres.

11
12 15. Que el pasado 30 de mayo del 2024, el Grupo Parlamentario de Mujeres
13 Diputadas de la Asamblea Legislativa, presentó un oficio al señor presidente
14 de la República don Rodrigo Chaves Robles, en el cual se les solicita la
15 Declaratoria de Emergencia Nacional, mediante decreto ejecutivo, a la ola de
16 violencia que vive nuestro país en específico por el alza en la cantidad de
17 femicidios violentos, que afecta a nuestro país en este año 2024.

18
19 16. Que el pasado lunes 26 de agosto del 2024, el Grupo Parlamentario de
20 Mujeres Diputadas ha enviado el Oficio No. AL-GPMD-OFI-46-2024, a todos
21 los Gobiernos Locales de Costa Rica, solicitando el apoyo por medio de una
22 moción para alzar la voz ante la ola de Femicidios en el país, y a su vez un
23 llamado a la aprobación de los 12 Proyectos de Ley que son necesarios para
24 la seguridad de la mujeres y niñas de Costa Rica.

25 **POR TANTO:**

26 Mociono para que este respetable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:
27

- 28 a) Solicitar a este Honorable Concejo Municipal mostrar su apoyo al Grupo
29 Parlamentario de Mujeres de la Asamblea Legislativa en su solicitud a las
30 autoridades nacionales, ante la creciente ola de femicidios que afecta a nuestro
31 país. Esta petición se realiza en el marco del compromiso de Costa Rica con la
32 protección de los derechos humanos, tal como lo establece la Declaración
33 Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política, reafirmando la
34 urgencia de redoblar esfuerzos para combatir la violencia de género y promover
35 una sociedad más equitativa y segura para todas las personas.
- 36 b) Instar de forma muy respetuosa al Gobierno Central y demás entidades
37 competentes a implementar medidas urgentes y eficaces para prevenir,
38 sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, en concordancia con la
39 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia
40 contra la Mujer y las leyes nacionales pertinentes.

- 1 c) Solicitar a este honorable Concejo Municipal, solicitar muy respetuosamente
2 trasladar el este Acuerdo; a las y los Señores Diputados, Instituto Nacional de
3 las Mujeres, al Patronato Nacional de la Infancia y al Observatorio de Violencia
4 de Género contra las Mujeres, a la RECOMM y Acceso a la Justicia del Poder
5 Judicial, para su conocimiento.
- 6 d) Se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal a enviar este acuerdo a los
7 demás Concejos Municipales y Concejos de Distrito del País para su
8 conocimiento y apoyo.
- 9 e) Se solicita a la Alcaldía Municipal para que publique dicho informe en la página
10 de la Municipalidad para que sea de conocimiento público.
- 11 f) Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal a transcribir y notificar este
12 acuerdo municipal con prioridad a la brevedad posible.
- 13 g) Se dispense de trámite de comisión y se declare definitivamente aprobado.

14 ***Se toma nota***

15 **8. Oficio 1682-2024 de la Municipalidad de Heredia:**



Concejo Municipal
Secretaría del Concejo Municipal

27 de noviembre del 2024
SCM 1682-2024

Señoras
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MUJERES
ASAMBLEA LEGISLATIVA EN**

Señores
Gobierno Central

Máster
Angela Aguilar Vargas
ALCALDE MUNICIPAL

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Señores
**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y AL
OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES,**

Señores
RECOMM

Señores
ACCESO A LA JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL

Estimados señores:

Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° **049-2024**, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el lunes 25 de noviembre del 2024, en el artículo IX el cual dice:

MOCIONES

1. Jorge Eduardo Blanco – Manrique Ortiz Paniagua Regidores Partido Progreso Social Democrático
Asunto: Moción para que se manifieste su apoyo al grupo parlamentario de mujeres de la Asamblea Legislativa en su llamado a declarar estado de emergencia nacional, debido al aumento alarmante de feminicidios que afecta al país.

Municipalidad de Heredia
Here: día, Avenida Central, Calles 0-2. Palacio Municipal
Teléfonos (506)2277-6728 (506)2277-6729 (506)2277-6730
Secretariaconcejo@heredia.go.cr
www.heredia.go.cr

Texto de la Moción:

MOCIÓN PARA QUE ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL MANIFIESTE SU APOYO AL GRUPO PARLAMENTARIO DE MUJERES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN SU LLAMADO A DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, DEBIDO AL AUMENTO ALARMANTE DE FEMINICIDIOS QUE AFECTA AL PAÍS.

CONSIDERANDO:

1. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo primero señala: *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"*.
2. Que la Constitución Política de Costa Rica en su numeral 21 establece que: *"La vida humana es inviolable"*.
3. Que la Constitución Política consagra en su Artículo 51: *"La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad"*.
4. Que en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, en su artículo establece: *"Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado"*.
5. El artículo 1 del Código Municipal establece: *"El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueve y administran sus propios intereses, por medio del Gobierno Municipal"*.
6. Que el Artículo 4 del Código Municipal establece en los incisos h) *"Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población"* e i): *"Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y a la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género"*.
7. Que el Artículo 17 del Código Municipal en el inciso a), en atribuciones y obligaciones de la alcaldía: *"Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general"*.
8. Que en la Ley No. 7586, Ley Contra la Violencia Doméstica en el artículo 1 sobre sus fines, indica:

"Esta Ley regulará la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, la integridad y la dignidad de las víctimas de violencia doméstica, cuyo principio rector es el artículo 51 de la Constitución Política."

La autoridad competente deberá procurar que las personas agresoras no utilicen contra las víctimas la presente Ley.

Las autoridades que intervengan en la aplicación de esta Ley brindarán protección especial a las madres, personas menores de edad, personas adultas mayores y personas que presenten alguna condición de discapacidad, considerando las situaciones específicas de cada una.

Asimismo, esta Ley protegerá, en particular, a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja o abuso sexual intrafamiliar.

9. Que la Ley sobre la Penalización de la Violencia contra las Mujeres Ley No. 8589, en su numeral primero sobre sus fines:
"La presente Ley tiene como fin proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial perpetrada en su contra, por ser una práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación o vínculo de pareja, sea matrimonial, unión de hecho, noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado en la Convención para la Eliminación de toda las Formas de Discriminación contra la Mujer, Ley 6968m del 02 de mayo de 1995".
10. El país ha ratificado diversos instrumentos internacionales en la búsqueda de la protección de los derechos humanos de las mujeres, entre los cuales se encuentran: la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), en aras de avanzar en la protección de los derechos humanos de las mujeres.
11. Que desde el año 2000 en Costa Rica se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, en honor a las tres hermanas Maribal, la cuales eran mujeres activistas políticas que fueron brutalmente asesinadas en 1960 por el gobernante dominicano Rafael Trujillo.
12. Que con base los datos brindados por el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y acceso a la justicia del Poder Judicial; del año 2007 a lo que llevamos del 2024 has fallecido 464 mujeres para un promedio de 27.29 mujeres muertas por año.
13. Que en dicho estudio se indica que para este primer semestre del año 2024 ya ha fallecido 10 mujeres y actualmente 18 muertes de mujeres que no ha sido posible clasificar el móvil de su muerte.
14. Que desde el año 2015, se creo en la Asamblea Legislativa, el Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas, con el objetivo de agrupar a todas la legisladoras que desean luchar

en pro de los derechos de la igualdad entre hombre y mujeres; formulando y promoviendo una agenda legislativa sin distinción política, orientando el impulso y fortalecimiento de iniciativas en pro de los derechos humanos de las mujeres.

15. Que el pasado 30 de mayo del 2024, el Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas de la Asamblea Legislativa, presentó un oficio al señor Presidente de la República don Rodrigo Chaves Robles, en el cual se les solicita la Declaratoria de Emergencia Nacional, mediante decreto ejecutivo, a la ola de violencia que vive nuestro país en específico por el alza en la cantidad de femicidios violentos, que afecta a nuestro país en este año 2024.
16. Que el pasado lunes 26 de agosto del 2024, el Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas ha enviado el Oficio No. AL-GPMD-OFI-46-2024, a todos los Gobiernos Locales de Costa Rica, solicitando el apoyo por medio de una moción para alzar la voz ante la ola de Femicidios en el país, y a su vez un llamado a la aprobación de los 12 Proyectos de Ley que son necesarios para la seguridad de la mujeres y niñas de Costa Rica.

POR TANTO:

Mociono para que este respetable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

- a) Se dispense de trámite de comisión.
- b) Solicitar a este Honorable Concejo Municipal mostrar su apoyo al Grupo Parlamentario de Mujeres de la Asamblea Legislativa en su solicitud a las autoridades nacionales, ante la creciente ola de femicidios que afecta a nuestro país. Esta petición se realiza en el marco del compromiso de Costa Rica con la protección de los derechos humanos, tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política, reafirmando la urgencia de redoblar esfuerzos para combatir la violencia de género y promover una sociedad más equitativa y segura para todas las personas.
- c) Instar de forma muy respetuosa al Gobierno Central y demás entidades competentes a implementar medidas urgentes y eficaces para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, en concordancia con la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer y las leyes nacionales pertinentes.
- d) Solicitar a este honorable Consejo Municipal, solicitar muy respetuosamente trasladar el este Acuerdo; a las y los Señores Diputados, Instituto Nacional de las Mujeres, al Patronato Nacional de la Infancia y al Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres, a la RECOMM y Acceso a la Justicia del Poder Judicial, para su conocimiento.
- a) Se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal a enviar este acuerdo a los demás Concejos Municipales y Concejos de Distrito del País para su conocimiento y apoyo.
- e) Se instruya a la Alcaldía Municipal para que publique dicho informe en la página de la Municipalidad para que sea de conocimiento público.

- f) Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal a transcribir y notificar este acuerdo municipal con prioridad a la brevedad posible.

ACUERDO 21.

ANALIZADA LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL REGIDOR JORGE EDUARDO BLANCO Y MANRIQUE ORTIZ PANIAGUA REGIDORES PARTIDO PROGRESO SOCIAL

DEMOCRÁTICO, PARA QUE SE MANIFIESTE SU APOYO AL GRUPO PARLAMENTARIO DE MUJERES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN SU LLAMADO A DECLARAR ESTADO DE

EMERGENCIA NACIONAL, DEBIDO AL AUMENTO ALARMANTE DE FEMINICIDIOS QUE AFECTA AL PAÍS, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **MOSTRAR SU APOYO AL GRUPO PARLAMENTARIO DE MUJERES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN SU SOLICITUD A LAS AUTORIDADES NACIONALES, ANTE LA CRECIENTE OLA DE FEMICIDIOS QUE AFECTA A NUESTRO PAÍS. ESTA PETICIÓN SE REALIZA EN EL MARCO DEL COMPROMISO DE COSTA RICA CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, TAL COMO LO ESTABLECE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, REAFIRMANDO LA URGENCIA DE REDOBLAR ESFUERZOS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOVER UNA SOCIEDAD MÁS EQUITATIVA Y SEGURA PARA TODAS LAS PERSONAS.**
- b. **INSTAR DE FORMA MUY RESPETUOSA AL GOBIERNO CENTRAL Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES A IMPLEMENTAR MEDIDAS URGENTES Y EFICACES PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN CONCORDANCIA CON LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS LEYES NACIONALES PERTINENTES.**
- c. **SOLICITAR A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE TRASLADAR ESTE ACUERDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, AL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y AL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, A LA RECOMM Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL, PARA SU CONOCIMIENTO.**
- d. **SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A ENVIAR ESTE ACUERDO A LOS DEMÁS CONCEJOS MUNICIPALES Y CONCEJOS DE DISTRITO DEL PAÍS PARA SU CONOCIMIENTO Y APOYO.**

Municipalidad de Heredia
Here: día, Avenida Central, Calles 0-2. Palacio Municipal
Teléfonos (506)2277-6728 (506)2277-6729 (506)2277-6730
Secretariaconcejo@heredia.go.cr
www.heredia.go.cr

- e. SE INSTRUYA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE PUBLIQUE DICHO INFORME EN LA PÁGINA DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE SEA DE CONOCIMIENTO PÚBLICO.
 - f. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR ESTE ACUERDO MUNICIPAL CON PRIORIDAD A LA BREVEDAD POSIBLE.
- ** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Atentamente,

**FLORY ALVAREZ
RODRIGUEZ (FIRMA)**

MSc. Flory Álvarez Rodríguez
Secretaria Concejo Municipal de Heredia
falvarez@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por FLORY
ALVAREZ RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.11.28 09:44:44 -06'00'

mbo

16 **Se toma nota**

17

18 **9. Oficio N°529-ALJI-2024 suscrito por la señora Ana Isabel Azofeifa**
19 **Pereira, quien les manifiesta lo siguiente; “**

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ											
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 08-2024											
SESIÓN ORDINARIA N° 31-2024 Lunes 02 de diciembre del 2024											
CLASIFICADOR POR CLASIFICADOR ECONÓMICO											
Código Presupuestario	Rubro	Saldo Disponible	Suma a Rebajar	Suma a Aumentar	Nuevo Saldo	Código	Rubro	Suma a Rebajar	Suma a Aumentar	Diferencia	
PROGRAMA III ** JIMÉNEZ**											
OTROS PROYECTOS PROGRAMA III **JIMÉNEZ**											
5.03.06.03. INFRAESTRUCTURA DISTRITO III PEJIBAYE (IBI 2024)											
5.03.06.03.1	SERVICIOS	471 300,00	471 300,00	650 000,00	650 000,00	2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL				
5.03.06.03.1.02.01.00.0	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	0,00	0,00	650 000,00	650 000,00	2.1.5	Otras obras	0,00	650 000,00	650 000,00	
5.03.06.03.1.08.03.00.0	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	471 300,00	471 300,00	0,00	0,00	2.1.5	Otras obras	471 300,00	0,00	-471 300,00	
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA DISTRITO III PEJIBAYE (IBI 2024)		471 300,00	471 300,00	650 000,00	650 000,00	TOTALES		471 300,00	650 000,00	178 700,00	
5.03.06.05. INFRAESTRUCTURA DISTRITO LA VICTORIA (IBI 2024)											
5.03.06.05.1	SERVICIOS	700 000,00	178 700,00	0,00	521 300,00	2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL				
5.03.06.05.1.08.03.00.0	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	700 000,00	178 700,00	0,00	521 300,00	2.1.5	Otras obras	178 700,00	0,00	-178 700,00	
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA DISTRITO LA VICTORIA (IBI 2024)		700 000,00	178 700,00	0,00	521 300,00	TOTALES		178 700,00	0,00	-178 700,00	
SUBTOTAL OTROS PROYECTOS PROGRAMA III		1 171 300,00	650 000,00	650 000,00	1 171 300,00	SUBTOTAL OTROS PROYECTOS PROGR III		650 000,00	650 000,00	0,00	
TOTAL PROGRAMA III *JIMÉNEZ*		1 171 300,00	650 000,00	650 000,00	1 171 300,00	TOTAL PROGRAMA I *JIMÉNEZ*		650 000,00	650 000,00	0,00	
TOTAL MODIFICACIÓN 08-2024 *JIMÉNEZ*		1 171 300,00	650 000,00	650 000,00	1 171 300,00	TOTAL MODIFICACIÓN 08-2024 *JIMÉNEZ*		650 000,00	650 000,00	0,00	
TOTAL MODIFICACIÓN CONSOLIDADA 08-2024		1 171 300,00	650 000,00	650 000,00	1 171 300,00	TOTAL MODIFICACIÓN CONSOLIDADA 08-2024		650 000,00	650 000,00	0,00	

Justificación Jiménez :	Metas operativas										
Infraestructura Comunal Distrito III Pejibaye	Se incrementa el rubro de alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario, para realizar trabajos de mantenimiento de la superficie de ruedo de la ruta 408 en el Distrito de Pejibaye.										
Elaborada por:	Poleth Calderón Bravo			A Solicitud de la							
Fecha:	28/11/2024			Alcaldía Municipal							

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ					
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 08-2024					
SESIÓN ORDINARIA N° 31-2024 Lunes 02 de diciembre del 2024					
RESUMEN POR PROGRAMA Y TOTAL POR CLASIFICADOR ECONÓMICO					
Código	Detalle Cuenta	Programa 1 Administración General	Programa 2 Servicios Comunales	Programa 3 Inversiones	Total todos los programas
1	GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1	GASTOS DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.1	REMUNERACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.1.2	Contribuciones sociales	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2	INTERESES	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.1	Internos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.2	Externos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1	Transferencias corrientes al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
2	GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.1	Edificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2	Vías de comunicación	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.3	Obras urbanísticas	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.4	Instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.5	Otras obras	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.1	Maquinaria y equipo	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.2	Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.3	Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.4	Intangibles	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.1	Transferencias de capital al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.2	Transferencias de capital al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
3	TRANSACCIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2	ADQUISICIÓN DE VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3	AMORTIZACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.1	Amortización interna	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.2	Amortización externa	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
4	SUMAS SIN ASIGNACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
1	TOTAL PROGRAMA	0,00	0,00	0,00	0,00

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ													
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 08-2024													
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS													
CUADRO No.1													
CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO ESPECÍFICO	MONTO					APLICACIÓN	MONTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
			Programa	Act./Serv./Inv.	Proyecto	Partida		Disminuciones	Aumentos	Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
1.1.2.1.01.00.0.0.000	Impuesto de Bienes Inmuebles Ley 7729	650 000,00	III	6	03		Infraestructura Comunal Distrito III Pejibaye	-471 300,00	650 000,00				
			III	6	03	1	Servicios	-471 300,00	650 000,00		178 700,00		
			III	6	05		Infraestructura Comunal Distrito IV La Victoria	-178 700,00	0,00				
			III	6	05	1	Servicios	-178 700,00	0,00		-178 700,00		
	Total	650 000,00					Total	-650 000,00	650 000,00				
	TOTALES INGRESOS	650 000,00					TOTALES EGRESOS	-650 000,00	650 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Yo Poletth Calderón Bravo, Contadora Municipal hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad de Jiménez, a la totalidad de los recursos con origen específico y libres incorporados en la Modificación interna N° 8 del periodo 2024										0%	0%	0%	0%

1

2 **ACUERDO 9°**

3 Este Concejo acuerda por unanimidad; trasladar la modificación presupuestaria 008-
4 2024 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior
5 dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

6

7 **10.Oficio N°521-ALJI-2024 suscrito por la señora Ana Isabel Azofeifa**
8 **Pereira, quien les manifiesta lo siguiente;**” En respuesta al Acuerdo 1°,
9 inciso B, C, D del Artículo X de la Sesión Ordinaria N°27, celebrada el lunes
10 04 de noviembre del año en curso, me permito brindar la siguiente
11 información: Se solicitó formalmente a la Unión Nacional de los Gobiernos
12 Locales apoyar en el nuevo proceso para la Modernización de la estructura
13 organizacional de la Municipalidad de Jiménez, partiendo de cero y hasta el
14 proceso de implementación, esto con el fin de transparentar y ser parte de
15 todo el proceso, en el entendido que somos una administración que inició
16 período en mayo del presente año. El objetivo, es contar con una estructura
17 administrativa municipal eficiente, que se adecue a las necesidades
18 actuales, así como a la visión de desarrollo del cantón, que facilite la
19 comunicación interna, la toma de decisiones y que la misma ajuste a la
20 normativa vigente. El compromiso de la alcaldía es facilitar el proceso
21 interno de coordinación y socialización, la participación activa, así como la
22 conformación de un equipo de trabajo que sirva como contraparte en el
23 proceso”. **Se toma nota**

24

25 **11.Oficio N°CDJ-216-2024 fechado 29 de noviembre; quien les manifiesta**
26 **lo siguiente;** Acuerdo III: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
27 Jiménez acuerda por Unanimidad; enviar cordial invitación al Concejo

Municipal, a la Alcaldía y Vice alcaldía Municipal de Jiménez, para que sean partícipes de nuestros eventos navideños 2024.

El primer evento se llevará a cabo el sábado 14 de diciembre en el Salón Comunal del Humo- Pejibaye, a partir de las 9:00 am.

El segundo evento navideño se realizará el viernes 20 de diciembre a las 5:00 pm en el Gimnasio Municipal de Jiménez, ubicado en Barrio el Invu, Juan Viñas.

En ambas actividades contaremos con actividades recreativas, pintaricaritas, presentaciones artísticas de los diferentes grupos del Comité, espectáculo con el personaje de Santa Clauss y el Grinch, fotobook y piñatas para todos los niños, niñas, jóvenes y adultos. Por lo tanto, hacemos extensivas las invitaciones para que sean parte de estos lindos eventos y cerrar el año compartiendo en familia, amigos y en comunidad.

Acuerdo Definitivamente Aprobado”.

ACUERDO 11°

Este Concejo acuerda por unanimidad; brindarle un agradecimiento al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez, por la amable invitación extendida a este Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12. Oficio TMJ 26-2024 Informe de Caja Chica correspondiente al mes de octubre:

Fondo	Vale	Fecha	Presupuesto	Monto	Concepto
2024042	6671	02-oct-24	5.03.02.797.1.08.05.0	40 000,00	WALTER CERDAS CAMPOS, fact 29/04, 11/06, Servicios vagoneta SM-6490 Servicio de suministro e instalación de válvula freno y compuerta, Diagnóstico diferencial Nissan Frontier SM-4139

2024042	6671	02-oct-24	5.03.02.797.1.08.05.0	202 500,00	WALTER CERDAS CAMPOS, fact 29/04, 11/06, Servicios vagoneta SM-6490 Servicio de suministro e instalación de válvula freno y compuerta, Diagnóstico diferencial Nissan Frontier SM-4139
2024042	6672	02-oct-24	5.03.02.795.2.04.02.0	90 000,00	WALTER CERDAS CAMPOS, fact 29/04, Batería. Back-hoe SM-6454
2024043	6673	02-oct-24	5.02.02.1.08.05.00.0	30 000,00	Walter Cerdas Campos, fact 19/09, Lavado de camión SM 8826
2024043	6674	02-oct-24	5.03.02.791.1.08.02.0	185 000,00	ALEXANDER VEGA SÁNCHEZ, fact 24/09, Reparación Money
2024043	6675	02-oct-24	5.03.02.791.1.08.02.0	250 000,00	ALEXANDER VEGA SÁNCHEZ, fact 24/09, Reparación de caños Juan Viñas
2024043	6676	02-oct-24	5.03.02.791.1.08.02.0	250 000,00	ALEXANDER VEGA SÁNCHEZ, fact 24/09, Construcción de caños Santa Marta
2024043	6677	02-oct-24	5.01.01.5.01.04.00.0	130 000,00	Víctor Moya Coto, fact 15/08, Curul sala de sesiones
2024043	6678	02-oct-24	5.02.16.1.01.02.00.0	149 850,00	Hacienda Juan Vinas S.A., fact 18/09, Transporte de residuos desde Juan Viñas, hasta el relleno sanitario El Huazo. 08 de junio de 2024
2024044	6679	02-oct-24	5.02.16.1.01.02.00.0	205 612,00	Hacienda Juan Vinas S.A., fact 18/09, Transporte de residuos desde Juan Viñas, hasta el relleno sanitario El Huazo. 20 de agosto de 2024.
2024044	6680	09-oct-24	5.03.02.799.1.08.02.0	185 000,00	MIGUEL CORDERO PEREIRA, fact 26/09 Remoción de tableros dañados puente El Congo
2024044	6681	09-oct-24	5.03.02.798.1.03.01.0	17 699,12	Kilo copias, fact 02/10, Impresión pago 4 Lonas 1X1 m para señal de seguridad puente sobre el Rio Pejibaye
2024044	6682	09-oct-24	5.03.02.791.2.04.02.0	127 853,98	Carlos Alberto Ruiz Rojas, fact 24/07, Compra de cuerda moto guadaña y disco corte, Aceites Motoguadaña Gestión Vial y Reparación Motoguadaña Gestión Vial, compra de grasa para mantenimiento preventivo
2024044	6682	09-oct-24	5.03.02.795.1.08.04.0	19 469,03	Carlos Alberto Ruiz Rojas, fact 24/07, Compra de cuerda moto guadaña y disco corte, Aceites Motoguadaña Gestión Vial y Reparación Motoguadaña Gestión Vial, compra de grasa para mantenimiento preventivo
2024044	6682	09-oct-24	5.03.02.795.2.01.01.0	56 716,81	Carlos Alberto Ruiz Rojas, fact 24/07, Compra de cuerda moto guadaña y disco corte, Aceites Motoguadaña Gestión Vial y Reparación Motoguadaña Gestión Vial, compra de grasa para mantenimiento preventivo
2024044	6683	09-oct-24	5.02.02.2.04.02.00.0	28 407,08	Carlos Alberto Ruiz Rojas, fact 02/08, Se requiere comprar nylon y aceite, para los equipos utilizados en las labores de chapea,
2024044	6683	09-oct-24	5.02.04.1.08.99.00.0	18 584,07	Carlos Alberto Ruiz Rojas, fact 02/08, Se requiere comprar nylon y aceite, para los equipos utilizados en las labores de chapea,
2024044	6683	09-oct-24	5.02.16.2.01.01.00.0	44 557,52	Carlos Alberto Ruiz Rojas, fact 02/08, Se requiere comprar nylon y aceite, para los equipos utilizados en las labores de chapea,
2024044	6683	09-oct-24	5.02.16.2.03.06.00.0	136 150,44	Carlos Alberto Ruiz Rojas, fact 02/08, Se requiere comprar nylon y aceite, para los equipos utilizados en las labores de chapea,

2024044	6684	09-oct-24	5.03.02.001.2.99.99.0	21 600,00	CARLOS MONTOYA CERVANTES, Fact 04/10, Copias de llaves
2024045	6685	11-oct-24	5.01.01.1.03.01.00.0	91 000,00	Alberto Vásquez Marín, fact 09/10, Rotulación Municipalidad
2024045	6685	11-oct-24	5.02.01.1.03.01.00.0	91 000,00	Alberto Vásquez Marín, fact 09/10, Rotulación Municipalidad
2024045	6686	14-oct-24	5.03.02.001.1.02.04.0	195 633,12	Servicios telefónicos
2024045	6687	14-oct-24	5.03.02.001.1.02.04.0	150 000,38	Servicios telefónicos
2024045	6689	14-oct-24	5.03.02.799.1.01.02.0	240 000,00	MIGUEL CORDERO PEREIRA, fact 02/07,16/06 Alquiler 5 horas de back-hoe remoción derrumbe camino La 20, sector Las Zetas. Alquiler 7 horas de Back-hoe atención de emergencias La Lucha
2024045	6690	14-oct-24	5.03.02.799.1.01.02.0	200 000,00	MIGUEL CORDERO PEREIRA, fact 16/06, Alquiler 10 horas de Back-hoe atención de emergencias La Roca
2024046	6691	14-oct-24	5.03.02.799.1.01.02.0	240 000,00	MIGUEL CORDERO PEREIRA, fact 02/07, Alquiler 12 horas de Back-hoe atención de emergencias Camino San Francisco, Pejibaye
2024046	6692	14-oct-24	5.03.02.797.1.08.05.0	250 000,00	JOSE MARIO CHAVES VÍQUEZ, fact 10/10, REALIZAR ESCANEO DE VAGONETA PRESENTA PROBLEMAS EN LOS SENSORES DE ARRANQUE DE COOLANT Y SENSOR DE TEMPERATURA DE MOTOR, SE CORRIGUEN PROBLEMAS, SE REEMPLAZAN LOS SENSORES, SE BORRAN LOS CÓDIGOS
2024046	6693	14-oct-24	5.03.02.797.1.08.04.0	240 000,00	JOSE MARIO CHAVES VÍQUEZ, fact 10/10, REALIZAR DIAGNÓSTICO SISTEMA TRASMISIÓN BACK HOE 310L, SACAR ARNÉS, FNR Y COMPUTADORA, LIMPIAR Y AJUSTAR PINES
2024046	6694	14-oct-24	5.03.02.797.1.08.04.0	235 000,00	JOSE MARIO CHAVES VÍQUEZ, fact 10/10, DESARMAR PISTÓN ESTABILIZADOR Y DESARME DE PISTÓN DEL STICK, SE DIAGNOSTICA PISTÓN ESTABILIZADOR DAÑADO, SE REPARA PISTÓN DEL STICK, SE ARMA MAQUINA (SE SUPLEN EMPAQUES DE PISTÓN YACEITE HIDRÁULICO)
2024047	6695	21-oct-24	5.02.04.2.03.02.00.0	222 033,45	Ferretería Santa Rosa S.A., fact 02/10, Se requiere comprar materiales para utilizar en el cementerio (500 ladrillos).
2024047	6696	21-oct-24	5.02.04.2.03.02.00.0	6 578,77	ASEHJUVI, fact 30/09, Se requiere comprar dos rastrillos para recoger el monte después de las chapeas y Cemento para cementerio
2024047	6696	21-oct-24	5.02.04.2.04.01.00.0	5 592,18	ASEHJUVI, fact 30/09, Se requiere comprar dos rastrillos para recoger el monte después de las chapeas y Cemento para cementerio
2024047	6697	21-oct-24	5.03.06.23.1.08.03.00	185 000,00	Alexander Vega Sánchez, fact 30/08, Se requiere realizar trabajos de mantenimiento de instalaciones en el gimnasio Municipal La Victoria

2024047	6698	21-oct-24	5.02.04.1.08.99.00.0	37 587,07	Carlos Alberto Ruiz Rojas, fact 17/10,02/08/24/05, Se requirió el mantenimiento de la moto guadaña utilizada para las chapeas en el cementerio, compra de nylon y aceite, para los equipos utilizados en las labores de chapea.
2024047	6698	21-oct-24	5.02.04.2.01.01.00.0	26 452,89	Carlos Alberto Ruiz Rojas, fact 17/10,02/08/24/05, Se requirió el mantenimiento de la moto guadaña utilizada para las chapeas en el cementerio, compra de nylon y aceite, para los equipos utilizados en las labores de chapea.
2024047	6698	21-oct-24	5.02.04.2.04.01.00.0	103 478,62	Carlos Alberto Ruiz Rojas, fact 17/10,02/08/24/05, Se requirió el mantenimiento de la moto guadaña utilizada para las chapeas en el cementerio, compra de nylon y aceite, para los equipos utilizados en las labores de chapea.
2024047	6699	21-oct-24	5.03.02.798.2.02.03.0	20 000,00	JUAN CARLOS RIVERA ZAMORA, 17/10, Bocas para capacitación Reunión Reconfiguración Comités de Caminos en El Humo
2024047	6700	21-oct-24	5.03.02.001.2.99.05.0	206 687,00	LA CANASTA UJARRAS S.R.L., fact 16/10, 17/10, Productos de limpieza varios (papel higiénico, toallas, servilletas, jabón, etc.), Reunión Reconfiguración Comités de Caminos en El Humo
2024047	6700	21-oct-24	5.03.02.798.2.02.03.0	6 475,00	LA CANASTA UJARRAS S.R.L., fact 16/10, 17/10, Productos de limpieza varios (papel higiénico, toallas, servilletas, jabón, etc.), Reunión Reconfiguración Comités de Caminos en El Humo
2024047	6701	21-oct-24	5.03.02.001.5.01.05.0	44 247,79	SISTEMAS RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS, fact 03/10, 4 CAMARAS WEB para uso Gestión Vial
2024048	6702	21-oct-24	5.03.02.799.1.01.02.0	200 000,00	MIGUEL CORDERO PEREIRA, fact 16/06, Limpieza de cunetas camino El Cacao. 10 horas de back-hoe
2024048	6703	21-oct-24	5.03.02.799.1.08.02.0	250 000,00	MIGUEL CORDERO PEREIRA, fact 11/10, Reparación de barandal sector La Galilea
2024048	6704	24-oct-24	5.01.01.1.01.99.00.0	100 000,00	José Humberto Sarmiento Barboza, fact 22/10, Transporte de músicos para Concierto Concejo Municipal
2024048	6705	30-oct-24	5.02.09.1.05.01.00.0	50 000,00	Eddy Aguilar Villalobos, fact 10/10, Transporte de estudiantes Colegio Ambientalista, compromiso Semana Cívica
2024048	6706	30-oct-24	5.02.09.2.02.03.00.0	45 000,00	Oscar Salazar Carvaja, fact 18/09, Refrigerios Semana Cívica Pejibaye
2024048	6707	30-oct-24	5.02.16.2.03.01.00.0	170 000,00	Ferretería Santa Rosa S.A., fact 25/10, Se requiere comprar accesorios de hierro galvanizado, válvulas y manómetros, los cuales son necesarios para la instalación de la tubería de agua potable en las instalaciones del compostaje municipal
2024048	6708	30-oct-24	5.01.01.1.05.01.00.0	65 000,00	ANTONIO ISAIAS SANCHEZ ALVARADO, fact 24/10, Transporte Comparsa Pejibaye para la Feria Rescatando Tradiciones
2024048	6709	30-oct-24	5.03.06.23.1.08.03.00	120 000,00	Moisés Hernández Víquez, fact 29/10, Instalación eléctrica en el Parque Ramón Ballesteros
2024049	6710	30-oct-24	5.02.09.2.02.03.00.0	12 463,00	La Canasta Supermercados, fact 25/10, Bebidas Feria Rescatando Tradiciones
2024049	6711	30-oct-24	5.01.01.1.07.02.00.0	59 500,00	Soda El Rinconcito del Sabor, fact 26/10, 27/10, Alimentación colaboradores Feria Rescatando Tradiciones

2024049	6712	30-oct-24	5.01.01.1.07.02.00.0	50 000,00	Rocio Gamboa Madrigal, fact 25/10, Servicio de Alimentación, Concierto Concejo Municipal
2024049	6713	30-oct-24	5.02.02.2.99.04.00.0	247 000,00	German Carvajal Ramírez, fact 28/10, Se requiere comprar pantalones como parte del uniforme de los funcionarios del Servicio de Recolectión de Residuos
2024049	6714	30-oct-24	5.03.02.001.1.04.99.0	18 480,00	3-101-860392 Sociedad Anónima (DEKRA), fact 19/10, 22/10, Revisión Vehicular Vagoneta SM-6490
2024049	6715	30-oct-24	5.03.06.19.2.01.04.00	248 385,00	Almacenes El Colono S.A., fact 24/10, Como mejoras que se realizan en el cementerio previo al día 2 de noviembre, se realizará la compra de la pintura para las instalaciones, las cuales abarcan las gradas de acceso, el velador, la capilla
2024014	531	02-oct-24	5.02.06.01.2.03.01.00	238 000,00	Carlos Montoya Cervantes, fact 26/09, Compra de candados para protección de nacientes, tanques y otras estructuras del Acueducto Municipal en modalidad de llave maestra.
2024014	532	02-oct-24	5.02.06.01.2.03.02.00	92 626,70	Asociación Solidarista Empleados Hacienda Juan Viñas, fact 25/09, Compra de concremix para reparaciones menores y pegamento
2024014	533	02-oct-24	5.02.13.1.04.03.00.0	131 818,00	FUNDACION TECNOLOGICA DE COSTA RICA, fact 23/09, Análisis de aguas residuales y bio sólidos de la planta de tratamiento de Caña Real.
2024015	534	09-oct-24	5.02.06.01.2.04.01.00	96 670,00	Capris S.A., fact 03/10, Se requiere la compra de una dobladora de tubos para el acueducto municipal
2024015	535	09-oct-24	5.02.06.01.2.04.02.00	32 000,00	Carlos Alberto Ruiz Rojas, fact 21/09, Compra de tanque de gasolina de hidro lavadora para lavado de urgencia del parque por actividades patrias.
2024015	536	18-oct-24	5.02.06.01.2.01.04.00	212 000,00	Ferretería Santa Rosa S.A., fact 15/10, Se requiere la compra de pintura para concluir el mantenimiento de la malla del Tanque de Echandi
2024015	537	18-oct-24	5.02.06.01.1.03.01.00	248 400,00	Alberto Vásquez Marín, fact 15/10, Se requiere rotulación en el edificio de la Municipalidad que identifique la institución
2024015	538	18-oct-24	5.02.06.01.2.99.05.00	76 225,00	La Canasta de Ujarrás S.A., fact 16/10, Se requiere materiales de limpieza para el Acueducto Municipal
2024015	539	21-oct-24	5.02.06.01.1.03.06.00	58 647,65	Comisiones bancarias hasta el 31/07
			Total	7 807 981,67	

ACUERDO 12°

Este Concejo acuerda por unanimidad; trasladar copia de oficio TMJ 26-2024 Informe de Caja Chica correspondiente al mes de octubre, a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1
2
3
4

13. Nota fechada 02 de diciembre de la Seccional ANEP-Municipalidad de Jiménez:

ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958

ANIVERSARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
COSTA RICA

LA VERDADERA DEMOCRACIA ES LA DEL PLENO RESPETO A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS

Juan Viñas, 2 de diciembre de 2024

Señoras y señores:

Concejo Municipal.

Municipalidad de Jiménez

Presente.

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA DE CONCEJO
RECIBIDO
A las 9:06 el día 2 del mes 12
del año 2024
Firma: Leonardo = P

SOLICITUD Y DERECHO DE PETICIÓN

(Artículos 27 de la Constitución Política y Ley de Regulación del Derecho de Petición número 9097)

Quien suscribe **Leonardo Portugal León** mayor de edad, cédula de identidad 3-0433-0627, en mi calidad de presidente de la Seccional de ANEP de la Municipalidad de Jiménez, en este acto formulo el **derecho de petición y pronta y respuesta**, por las consideraciones fáctico-jurídicas siguientes:

HECHOS RELEVANTES:

En la sesión del Concejo Municipal de Jiménez celebrada el lunes 04 de noviembre del año 2024, se tomó el acuerdo 1° inciso C del artículo X de la sesión N°27, en la cual, por la existencia de nulidad absoluta, evidente y manifiesta se suspende cualquier modificación que tenga por efecto el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Municipalidad de Jiménez, aprobado mediante el Acuerdo N°2 de la sesión extraordinaria N°20 del 6 de julio del 2023.

DERECHO DE PETICIÓN:

Nuestro ordenamiento jurídico tiene garantizado este derecho en el texto constitucional. El artículo 27 de la Constitución Política establece a la letra lo que sigue:

"...Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución".

Este numeral de nuestra carta fundamental está incorporado en el Título IV, de los "Derechos y Garantías Individuales", por lo que, en esencia, se trata de un derecho fundamental, o bien, una situación jurídica de poder mediante la cual, el justiciable puede exigir de la autoridad administrativa información de naturaleza o de interés público.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr /anepsindicato @anepsindicato ANEP

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José

ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958

ANIVERSARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
COSTA RICA

LA VERDADERA DEMOCRACIA ES LA DEL PLENO RESPETO A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS

La Sala Constitucional, en el fallo número 13317-2021 de las 9:30 horas del 11 de junio del año 2021 indicó:

*“...El derecho de petición, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, es entendido en sentido amplio, hace referencia a la facultad que posee todo ciudadano para dirigirse por escrito a cualquier funcionario público o entidad oficial con el fin de exponer un asunto de su interés. Por su parte, el ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos, únicamente, con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Se trata, pues, de un mecanismo ideado para permitir a los administrados **fiscalizar el correcto desempeño de los diversos entes públicos en el ejercicio de la función administrativa**. Por lo tanto, cuando los artículos 27 y 30 de la Constitución Política son tomados en su conjunto, garantizan el derecho de toda persona de dirigirse ante cualquier funcionario público o entidad oficial para obtener información sobre cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública. Precisamente, la naturaleza pública de la información es el elemento central que determina el derecho de acceder a ella. Al respecto, en este caso estamos frente a un alegato de violación a ambos derechos, pronta respuesta y acceso a información, por cuanto, se alega falta de respuesta y la falta de información solicitada desde el 27 de abril del 2021. Del informe rendido por el representante de la autoridad recurrida -que se tienen por dados bajo fe de juramento con las consecuencias, incluso penales, previstas en el artículo” (la negrita no forma parte del original).*

En abono de la protección constitucional contenida en el artículo 27 de la Constitución Política, el legislador creó la Ley de Regulación del Derecho de Petición, número 9097, la cual, en su artículo 1º establece lo que sigue:

“...ARTÍCULO 1.- Titulares del derecho de petición Todo ciudadano, independientemente de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, en los términos y con los efectos establecidos por la presente ley y sin que de su ejercicio pueda derivarse ningún perjuicio o sanción para el peticionario. Todo lo anterior se ajustará al precepto establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

Por su parte, el numeral 2 ídem regula los potenciales destinatarios, particularmente se menciona:

“...ARTÍCULO 2.- Destinatarios. El derecho de petición podrá ejercerse ante cualquier institución, administración pública o autoridad pública, tanto del sector centralizado como descentralizado del Estado, así como aquellos entes públicos, con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, respecto de las materias de su competencia, cualquiera que sea el ámbito institucional, territorial o funcional de esta. **Procederá, además, el derecho de petición ante sujetos de derecho privado cuando estos ejerciten alguna actividad de interés pública, administren y/o manejen fondos públicos o ejerzan alguna potestad pública de forma temporal o permanente”.**

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr

/anepsindicato

@anepsindicato

ANEP

San José, Costa Rica, Casa Sindical “Lic. Mario Alberto Blanco Vado” c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958



ANIVERSARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
COSTA RICA

LA VERDADERA DEMOCRACIA ES LA DEL PLENO RESPETO A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS

La Ley 9097, además, establece en su artículo 11 que se debe notificar su contestación a la persona que ha presentado la petición, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de su presentación. Asimismo, podrá convocar, si así lo considera necesario, a los peticionarios en audiencia especial para responder a su petición de forma directa. Cuando la petición se estime fundada, la autoridad o el órgano competente para conocer de ella vendrá obligado a atenderla y a adoptar las medidas que estime oportunas a fin de lograr su plena efectividad, incluyendo, en su caso, el impulso de los procedimientos necesarios para adoptar una disposición de carácter general.

La contestación recogerá, al menos, los términos en los que la petición ha sido tomada en consideración por parte de la autoridad o el órgano competente e incorporará las razones y los motivos por los que se acuerda acceder a la petición o no hacerlo. En caso de que como resultado de la petición se haya adoptado cualquier acuerdo, medida o resolución específica, se agregará a la contestación.

A mayor abundamiento de motivos, el artículo 12 de esta normativa garantiza la protección jurisdiccional. La Sala Constitucional ha garantizado este derecho fundamental, verbigracia, en el voto 13317 antes citado, sin embargo, existen otros antecedentes, donde esta garantía ha sido protegida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, fallos números 437-2021 de las 8:00 horas del 7 de abril del año 2021 y 249-2021 de las 7:40 horas del 14 de abril del mismo año, permitiéndosele al promovente, incluso, exigir las responsabilidades correspondientes por la vía del amparo de legalidad.

PETITORIA:

En razón de lo expuesto, solicitamos que se nos indique:

a). ¿A partir de qué momento se suspende la aplicación del Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Municipalidad de Jiménez, aprobado por el Concejo Municipal anterior, o si la suspensión es inmediata a partir del momento de la comunicación del acuerdo 1° inciso C del artículo X de la sesión N°27 del 04 de noviembre del 2024?

Sin más por el momento;

Leonardo Portugal León

Presidencia

Seccional Anep-Municipalidad de Jiménez

Cc/archivo

Integrante de:



Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr

[/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)

[@anepsindicato](https://www.instagram.com/anepsindicato)

[ANEP](https://www.youtube.com/channel/UCANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal

ACUERDO 13°

Este Concejo acuerda por unanimidad; trasladar copia de nota presentada por la Seccional ANEP-Municipalidad de Jiménez, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1 **14. Nota presentada por la Licda. Evelyn Núñez Badilla; quien les**
2 **manifiesta lo siguiente;**

Soledad Rojas Calderon

De: Dra. Evelyn Núñez Badilla <enunezbadilla@gmail.com>
Enviado el: lunes, 2 de diciembre de 2024 08:17
Para: secretariaconcejo@munijimenez.go.cr
Asunto: Solicitud de atención Concejo Municipal
Datos adjuntos: Atención Concejo Municipal.pdf

Buenos días
Reciba un saludo muy cordial
Mediante la presente estoy adjuntando información relevante, por lo tanto solicito de una manera muy respetuosa ser atendida.
Muchas gracias por su atención

Dra. Evelyn Núñez Badilla
Psicóloga
Cód. 7628

3
4
5
6 “Señores y Señoras del Concejo Municipal
7 Cantón Jiménez

8
9 Reciban un saludo muy cordial y muy respetuoso.
10 Quien suscribe la Licda. Evelyn María Núñez Badilla, portadora de la cédula número
11 304200941, mayor de edad, costarricense y residente de Cartago, Jiménez, con
12 relación a la realización del concurso externo MJ-02-2023 para el puesto de
13 PROMOTOR (A) SOCIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL (PM1),
14 es que mi persona luego de hacer una revisión del expediente del concurso externo,
15 me percató de lo que sería una serie de graves irregularidades, no solo con
16 consecuencias administrativas, sino también de posible carácter penal, hechos que
17 expongo para que inicie la respectiva investigación:

18
19 En el apartado del cartel del concurso externo se menciona:

20
21 2.3.- FALTA DE REQUISITOS E INFORMACIÓN FALSA.
22 El interesado que no cumpla con los requisitos estipulados en el Manual de Puestos
23 de la Municipalidad de Jiménez, será excluido del concurso, lo cual se le notificará
24 al interesado por escrito. Cualquier información falsa que presente un aspirante,
25 faculta a la Municipalidad a excluir a la persona del concurso y separarlo del cargo
26 sin responsabilidad patronal.

27

1 Así como el punto:

2
3 “3.- SISTEMA DE EVALUACIÓN.

4 3.1.- Evaluación: La evaluación de los aspirantes que reúnan todos los requisitos del cargo,
5 se realizará aplicando la prueba de idoneidad y los porcentajes que correspondan a cada
6 factor según el nivel de la plaza, empleando los criterios dispuestos por este cartel.

7 Se tomará en cuenta el tiempo laborado en relación con el puesto en otros centros de
8 trabajo tanto en el Régimen municipal como en el sector público y privado. La experiencia
9 certificada debe venir acorde a lo indicado en el cartel en la sección:

10
11 3.2.- EXPERIENCIA: 15%

12 La experiencia en otras instituciones públicas debe estar respaldada con una constancia de
13 la entidad correspondiente, misma debe contener el periodo de tiempo laborado, el puesto
14 desempeñado y una descripción general de las funciones. El nombre del superior inmediato
15 y número de teléfono. Cuando un aspirante invoque experiencia ajena a la función pública
16 o prestación de servicios profesionales, debe acreditarla mediante declaración jurada
17 privada o carta de recomendación emitida por quien recibió el servicio.”

18
19 1. Con relación a la participante y contratada Yendry Segura Arguedas, se aprecia
20 en el folio N° 31 del expediente del concurso externo, que presentó como
21 documento de experiencia que trata de una carta emitida por la Jefa de enfermería
22 del Área de Salud Turrialba - Jiménez, la Dra. Patricia Vargas Vargas, en la que no
23 describe cuáles fueron las funciones realizadas, solamente menciona de manera
24 textual como experiencia: “conocimiento de la población, específicamente de las
25 familias de las comunidades del distrito y sus diferentes problemas sociales, tanto
26 de carencia o limitación en diferentes recursos, conocimiento de la geografía del
27 lugar, capacidad de comunicación, y otras tareas afines al puesto que ejecuta en la
28 institución.” Tal referencia no es una descripción de funciones, sino una
29 manifestación genérica de la situación que la mayoría de personas que vive en la
30 comunidad conoce y enfrenta diariamente, incumpliendo con el requisito de
31 describir cuál era la labor de la subalterna en la institución; hecho que fue
32 sorpresivamente pasado por alto en el proceso de revisión y selección.

33
34 2. Seguido al punto anterior, menciona en la carta presentada, la Dra Vargas Vargas
35 escribe: “Es por ello que puedo dar fe, que al ser la Sra. Segura profesional en
36 Trabajo Social, puede ejercer tareas afines al puesto que concursa sin ningún tipo
37 de problema respecto a la experiencia solicitada.” Esta manifestación escrita es
38 contradictoria, por cuanto el puesto de Asist. Tec. En Atención Primaria, código del
39 puesto 001316, pertenece a los Servicios de Apoyo de Enfermería, que requiere
40 únicamente para su contratación el título de Bachiller de Secundaria, tratándose de
41 un puesto no profesional y no es un puesto Trabajadora Social que se ubica en una
42 categoría diferente y ajena a la de la función de los Servicios de Apoyo de
43 Enfermería en la CCSS, tratándose de una afirmación temeraria por parte de la Dra.
44 Patricia Vargas Vargas, que hace una recomendación para beneficio de una tercera
45 persona, sobre un área que no es de su competencia, incumpliendo su deber de

1 probidad en la función pública, hecho que tuvo que haberse analizado con el debido
2 cuidado.

1.27.2 SERVICIOS DE APOYO DE ENFERMERÍA

Peluquero	1309
Asistente de Pacientes	1310
Auxiliar de Quirófanos	1311
Asistente Centro Equipos 1	1312
Asistente Centro Equipos 2	1313
Asist. Téc. en Atención Primaria	1316
Asistente Técnico de EBAIS	1318

1.27.6 TRABAJO SOCIAL

Técnico en Trabajo Social	1345
Trabajador Social 1, Bachiller	1341
Trabajador Social 2, Lic.	1342
Trabajador Social 3, Lic.	1343
Trabajador Social 4, Lic.	1344
Trabajador Social de Sede	1359
Jefe Gestión Trabajo Social 1	1346
Jefe Gestión Trabajo Social 2	1347
Jefe Gestión Trabajo Social 3	1348
Jefe Gestión Trabajo Social 4	1349
Asesora Nacional de Trabajo Social	1360

3
4 Capturas de imagen del manual de puestos de la CCSS

5
6 3. El manual descriptivo de clases de puestos de La Municipalidad de Jiménez, en
7 su página 91, Grupo Ocupacional Profesional Municipal PM, Profesional Municipal
8 (PM1), así como en la página 144, Promotor social (PM1) y página 146 apartado de
9 Complejidad por el cargo menciona “El trabajo requiere la interpretación normativa
10 y procedimientos propios de una actividad, para lo cual se utilizan los principios de
11 una disciplina especializada que demanda formación universitaria a nivel de
12 Bachiller Universitario.”

13
14 Con base en lo anterior es preocupante saber que en el proceso de selección se
15 haya omitido cumplir con la normativa establecida para seleccionar a la persona
16 idónea.

17
18 4. En el folio 16 del expediente del Concurso Externo de la Municipalidad, que trata
19 del formulario de Anexo 2. En experiencia laboral, la única experiencia mencionada
20 es como Asist. Tec. de Atención Primaria que no requiere título universitario. En el
21 folio 24, se aprecia que el título de incorporación al Colegio de Trabajadores
22 Sociales en grado de Bachillerato de Trabajo Social fue emitido el 7 de febrero del
23 2020 y en el folio 25, el título de incorporación en grado de Licenciatura en Trabajo
24 Social fue otorgado el 08 de marzo del 2023, después de ambas incorporaciones
25 no consta en ninguna parte del expediente del concurso, que hubiera ejercido o

1 tenga experiencia profesional con grado universitario, la cual es requerida para el
2 puesto municipal de Promotor (a) Social Municipal.

3
4 5. En el folio 17 del expediente del concurso, en el cuadro de habilidades o
5 destrezas, menciona al final entre paréntesis, (Aportar documentos comprobatorios
6 o declaración jurada). La postulante y seleccionada Yendry Segura emitiendo una
7 declaración jurada que consta en el folio 37 que ejerce funciones similares en ambos
8 oficios, lo cual no se ajusta a la realidad, el puesto de Asistente Técnico, no requiere
9 experiencia profesional universitaria, contrario al puesto de Promotor (a) Social
10 Municipal que sí es requisito para el puesto. Siendo que ambos puestos fueran
11 similares en funciones, no existiría la necesidad de cumplir con el requisito de título
12 universitario, ni de experiencia profesional de grado universitario. Recordando que
13 un acto de declaración jurada, el cual el postulante es consciente de la información
14 plasmada conlleva implícita la responsabilidad por su falsedad.

15
16 6. En el folio 2 del expediente del concurso externo, se encuentra el oficio 710-ALJI-
17 2023 del 11 de diciembre del 2023, en el cual se menciona que para el concurso
18 interno 002- 2023-CONCURSO MJ #04-2023, no hubo oferentes, declarándose
19 desierto y se abrió el concurso externo en el que participó la funcionaria activa de la
20 Municipalidad de Jiménez, Adriana Esquivel Ramírez, cédula 304290314, quien
21 desempeña el puesto de Asistente de Alcaldía, Contabilidad, como se puede
22 apreciar en los folios de los atestados aportados, extrañando que si no participó en
23 el concurso interno, estando facultada para ello, sí lo hiciera en el concurso externo,
24 sabiéndose que era funcionaria de la misma municipalidad y participó en la elección
25 de la terna, cuando había prescrito su posibilidad de participar en el concurso
26 interno.

27
28 7. En el folio 179 del expediente del concurso se encuentra el oficio 019-DTTIMC-
29 PM- 2024, del 15 de enero del 2024, en el que la Licda. Paola Marchena Baltodano
30 Directora DTTICM, Unión Nacional de Gobiernos Locales, da el avalo a una
31 concursante que es funcionaria activa, sin dar motivación de por qué se da su aval,
32 cuando esta no ofertó en su debido momento al concurso interno y da un aval a una
33 concursante que no cumple con los requisitos.

34
35 Se observa que el concurso externo concurso externo MJ-02-2023 para el puesto
36 de Promotor (a) Social para el Departamento de Gestión Vial (PM1), presenta
37 irregularidades contrarias al principio de legalidad y probidad en el proceso de
38 selección que incluso presentan relevancia penal según Nombramientos ilegales
39 como lo establece el Código Penal:
40 Nombramientos ilegales.

41
42 Artículo 344.-Será reprimido con treinta a noventa días multa el funcionario público
43 que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no concurrieren
44 los requisitos legales.

45 Incluso quien es ajena a la función Municipal la Dra. Patricia Vargas Vargas, Jefe
46 de enfermería del Área de Salud Turrialba - Jiménez, hace una recomendación para
47 beneficio de una tercera persona, sobre las labores de un puesto diferente a las de

1 sus competencias, que es claro en verse que busca un beneficio para la subalterna,
2 lo cual contraviene el principio de probidad.

3
4 Queda claro que no se puede evaluar de la misma forma el rubro de la experiencia
5 en donde la experiencia de una profesional es más de diez años y una profesional
6 que no tiene experiencia alguna, y ¿a qué se debe que la señora Yendry Segura
7 haya adquirido su título de propiedad en el puesto de Promotora Social a los dos
8 meses sin haber cumplido el periodo correspondiente según la ley para hacerlo?.

9 Son muchas las dudas que el pueblo desea aclarar, y es debido a esto que a pesar
10 de que ha transcurrido casi un año de este acontecimiento es que les solicito de una
11 manera muy respetuosa dar inicio y realizar la investigación oportuna y justa de lo
12 anteriormente manifestado, motivada y respaldada por muchas personas
13 pertenecientes al cantón de Jiménez es que buscamos alzar la voz ante
14 irregularidades, favoritismos e injusticias”.

15
16
17
18 **ACUERDO 14° INCISO A**
19

20 Este Concejo acuerda por unanimidad; trasladar copia de nota presentada por la
21 Licda. Evelyn Núñez Badilla a la Alcaldía Municipal, para que inicie el proceso de
22 investigación sobre este caso. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

23
24
25
26 **ACUERDO 14° INCISO B**
27

28
29 Este Concejo acuerda por unanimidad; informarle a la Licda. Evelyn Núñez Badilla
30 que el caso se ha escalonado para que sea abierta una investigación a nivel de la
31 Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

32
33
34
35 **Dictámenes de Comisión**
36

37
38
39 **1. Dictamen Comisión de Asuntos Ambientales:**
40
41
42
43
44
45
46
47
48

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ
COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES

Reunión número 09 celebrada por la Comisión de asuntos ambientales la misma se realizó el día jueves 28 noviembre de 2024. Honorable Concejo de la Municipalidad de Jiménez en Sesión Ordinaria No 24 celebrada el día lunes 14 octubre del año en curso, aprobó

El análisis al siguiente expediente 24.507

Referencia: Expediente N.º 24.507 ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 294 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 294 BIS Y 294 TER A LA LEY N.º 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973, LEY GENERAL DE SALUD, LEY PARA MODERNIZAR LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA Y PROMOVER LOS "PAISAJES SONOROS POSITIVO

Así mismo nos reunimos para analice del expediente 24.507 los señores regidores José Camacho Ureña Y Evelio Camacho Ulloa. la asesoría del funcionario municipal SR Carlos Petersen

Imprecisión en el concepto de "paisajes sonoros positivos": La iniciativa introduce un concepto abstracto que puede ser difícil de aplicar en la práctica, y su interpretación subjetiva podría complicar su implementación y fiscalización.

Falta de estudios técnicos nacionales recientes: Aunque el documento menciona estudios internacionales sobre los efectos del ruido, carece de investigaciones actuales y específicas para Costa Rica que sustenten de manera sólida la magnitud del problema y la necesidad de esta normativa.

Aumento de la carga administrativa para las municipalidades: La ley permitiría a las municipalidades asumir funciones de control y monitoreo de la contaminación sonora, pero no asegura los recursos técnicos y financieros necesarios para implementar estas medidas.

Sanciones excesivas para los comercios: La propuesta incluye la posibilidad de suspender los permisos de funcionamiento de negocios por hasta un año, lo que podría afectar gravemente a los comercios sin garantías de una mejora significativa en la contaminación sonora.

Inconsistencias en los criterios de exclusión: Se excluye al sector de la construcción como generador de contaminación sonora, lo cual es contradictorio, ya que este sector es una

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

fuelle significativa de ruido en las áreas urbanas. Que pasa con otros sectores generadores de ruido cuales son los argumentos.

La ley habilita a la Fuerza Pública para auxiliar en la fiscalización del ruido, lo que podría desviar recursos de sus funciones principales y plantea problemas de competencia y efectividad.

Límites de ruido poco claros: Aunque la ley menciona que se seguirán los límites del Ministerio de Salud, estos parámetros no están suficientemente detallados, lo que podría llevar a interpretaciones variables y problemas de aplicación.

Impacto negativo en la economía local: Las sanciones económicas y la posibilidad de suspender actividades podrían disuadir a inversionistas y emprendedores, afectando la economía local sin una base clara de beneficios para la salud pública.

Intervención insuficiente en el ruido vehicular: El documento reconoce el problema del ruido vehicular, pero no incluye medidas prácticas adicionales para enfrentarlo, como mejoras en el transporte público o la infraestructura de movilidad.

La propuesta no considera otras soluciones menos restrictivas, como campañas de concienciación pública o incentivos para la reducción voluntaria del ruido en lugar de sanciones estrictas.

POR TANTO ESTA COMISIÓN SUGIERE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1. Dar el apoyo negativo al expediente legislativo 24.507
2. Solicitar a la Secretaría del Concejo emitir el comunicado de respuesta del acuerdo tomado, con copia a esta comisión permanente.
3. Que ambos acuerdos queden en firme y aprobados

Finaliza la reunión a las 20: 00 horas

José Camacho Ureña Evelio Camacho Ulloa

presidente Miembro del Concejo y funcionario SR Carlos Petersen



ACUERDO 1°

Este Concejo acuerda por unanimidad: **Dar el voto negativo sobre el Expediente Legislativo Número N° 24.507** ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 294 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 294 BIS Y 294 TER A LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973, LEY GENERAL DE SALUD, LEY PARA MODERNIZAR LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA Y PROMOVER

1 LOS "PAISAJES SONOROS POSITIVOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE
2 APROBADO.

3
4
5
6

2. Dictamen 018-2024-DCAJ Comisión de Asuntos Jurídicos:

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de Jiménez

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 018-2024-DCAJ

En décima reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada en Juan Viñas de manera presencial a las 13:00 horas con 00 minutos del 30 de noviembre de 2024, encontrándose en la misma el señor Alan Quesada Hernández, cédula de identidad tres cero trescientos trece novecientos treinta y nueve y la señorita Ana Cecilia Mazza Calvo, cédula de identidad tres cero trescientos ochenta y cuatro cero doscientos noventa y tres.

Artículo I. Atención de oficio N.º SC-2919-2024, transcripción del acuerdo 3º inciso b del Artículo V:

Traslado del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio e Incidente de Nulidad, contra el acuerdo 1º inciso A del artículo X de la sesión ordinaria 28 del lunes 11 de noviembre del 2024 a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su resolución final, interpuesto por Julio Sánchez Rivera, portador de la cédula de identidad número 3-0247-0241, Representante Legal de la empresa Constructora J.S.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-706634, según consta en el expediente administrativo digital de esta contratación y como oferente de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, denominada "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ.

Considerando la petitoria interpuesta:

(...) "En mérito de lo expuesto y con fundamento al derecho normativo argumentado, solicitamos:

1.- Se declare con lugar el recurso de revocatoria, apelación en subsidio e incidente de nulidad contra el Acuerdo 1º inciso A del Artículo X adoptado por el Consejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria No 28, celebrada el lunes 11 de noviembre del 2024, debido

1

7
8
9

a que hemos acreditado que el mismo en su contenido resulta disconforme con el ordenamiento jurídico.

2.- Como consecuencia se declare la nulidad absoluta que pesa sobre dicho acuerdo y por efecto legal se declare la continuidad de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, denominada "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ".

3.- Se ordene a la Proveeduría Municipal para que proceda con la culminación del procedimiento de contratación, de modo que para él se emita el correspondiente acto de adjudicación mediante las aprobaciones y trámites administrativos correspondientes.

4.- En el eventual caso de rechazarse el recurso de revocatoria e incidente de nulidad, se eleve ante el superior el conocimiento del recurso de apelación en subsidio, conforme está dispuesto en la Ley, dando el emplazamiento correspondiente a mi representada para hacer valer su derecho en este asunto.

Ante estas solicitudes, el pliego de condiciones en oficio 121-2024-CDT indica textualmente en el apartado cinco Condiciones Generales, punto cuatro:

(...) 4) La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el presente concurso o de declararlo infructuoso o desierto según convenga al interés público." (...)

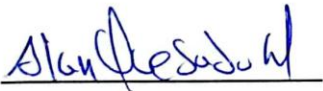
En apego a lo indicado, al encontrarnos aún en una fase previa a la contratación y dado que aún no se ha alcanzado adjudicación alguna, el municipio y, principalmente, este Concejo Municipal, conservan sus potestades para mocionar el retiro de cualquier procedimiento de contratación que, como se indicó, aún no se ha adjudicado. Las etapas previas de registro en la plataforma SICOP, la presentación y análisis de ofertas, no concede ningún derecho subjetivo a los oferentes, más que el estudio de sus ofertas, por tanto, mientras no se haya dictado el acto formal de adjudicación, aún puede la administración activa, retroceder los efectos y decidir que no se continúe con el procedimiento de contratación pública en cuestión.

Analizada la normativa pertinente y las consultas efectuadas ante esta Comisión, sugerimos al Honorable Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

1. Se recomienda rechazar el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio e Incidente de Nulidad contra el Acuerdo 1° inciso A del Artículo X adoptado por el Concejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria No 28, celebrada el lunes 11 de noviembre del 2024 y, en consecuencia, mantener la nulidad absoluta que pesa sobre la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, denominada "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ" y, de tal forma, dar por agotada la vía administrativa para lo que corresponda.
2. Remitir copia de este dictamen a la Administración, al Departamento de Proveeduría Municipal, al Departamento de Gestión Vial de la Municipalidad de Jiménez y al señor Julio Sánchez Rivera, Representante Legal de la empresa Constructora J.S.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada al correo: constructor.jsr@gmail.com.

Artículo II. Finaliza la reunión a las 14 horas con 45 minutos del 30 de noviembre de 2024.

Firmamos de conformidad,



Alan Quesada Hernández
Presidente
Cédula: 303130939



Ana Cecilia Mazza Calvo
Secretaria
Cédula: 303840293

1
2
3
4
5
6

ACUERDO 2° INCISO A

Este Concejo acuerda por unanimidad: rechazar el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio e Incidente de Nulidad contra el Acuerdo 1° inciso A del Artículo X adoptado por el Concejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria No 28, celebrada el lunes 11 de noviembre del 2024 y, en consecuencia, mantener la

1 nulidad absoluta que pesa sobre la Licitación Reducida 2024LD-000012-
2 0004500001, denominada “ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR
3 DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ” y, de
4 tal forma, dar por agotada la vía administrativa para lo que corresponda. **ACUERDO**
5 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6
7
8 **ACUERDO 2° INCISO B**
9

10 Este Concejo acuerda por unanimidad: remitir copia del dictamen 018-2024-DCAJ
11 a la Administración, al Departamento de Proveeduría Municipal, al Departamento
12 de Gestión Vial de la Municipalidad de Jiménez y al señor Julio Sánchez Rivera,
13 Representante Legal de la empresa Constructora J.S.R. Sociedad de
14 Responsabilidad Limitada al correo: constructor.jsr@gmail.com. **ACUERDO**
15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

16
17 **3. Dictamen 018-2024-DCAJ Comisión de Asuntos Jurídicos:**
18
19
20
21

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN 019-2024-DCAJ

En décima reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada en Juan Viñas de manera presencial a las 13:00 horas con 00 minutos del 30 de noviembre de 2024, encontrándose en la misma el señor Alan Quesada Hernández, cédula de identidad tres cero trescientos trece novecientos treinta y nueve y la señorita Ana Cecilia Mazza Calvo, cédula de identidad tres cero trescientos ochenta y cuatro cero doscientos noventa y tres.

Artículo I. Atención de oficio N.º SC-2921-2024, transcripción del acuerdo 3º inciso b del Artículo V:

Traslado del Recurso de Revocatoria contra acto que declara desierto el proceso de la Licitación Reducida N°2024LD-000012-0004500001 Alquiler de maquinaria pesada por demanda para la atención de la red vial del cantón Jiménez a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su resolución final, interpuesto por Julio Sánchez Rivera, portador de la cédula de identidad número 3-0247-0241, Representante Legal de la empresa Constructora J.S.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-706634, según consta en el expediente administrativo digital de esta contratación y como oferente de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001.

Considerando la petitoria interpuesta:

(...) "En mérito de lo expuesto y con fundamento al derecho normativo argumentado, solicitamos:

1.- Se proceda a resolver la Excepción Previa Administrativa correspondiente a la causa pendiente por impugnación ante el Concejo Municipal, Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio e Incidente de Nulidad contra el Acuerdo 1º inciso A del Artículo

X adoptado por el Concejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria No 28, celebrada el lunes 11 de noviembre del 2024.

2.- Que se declare con lugar la abstención y recusación contra el Señor Allan Quesada Hernández, Regidor Suplente, impidiéndole legalmente a que continúe conociendo y resolviendo sobre este asunto y se dicten los efectos de Ley.

3.- Que se declare con lugar la impugnación contra la declaratoria desierta de Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, denominada "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ".

4.- Que se declare la nulidad absoluta que hemos acreditado contra la actuación de declaración desierta de esta licitación.

5.- Como consecuencia a las declaratorias con lugar, se restablezca la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, denominada "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ", dando continuidad a la misma y se proceda a la emisión del acto de adjudicación correspondiente.

Ante estas solicitudes, el pliego de condiciones en oficio 121-2024-CDT indica textualmente en el apartado cinco Condiciones Generales, punto cuatro:

(...) 4) La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el presente concurso o de declararlo infructuoso o desierto según convenga al interés público." (...)

En apego a lo indicado, al encontrarnos aún en una fase previa a la contratación, en vista que no ha existido ningún acto adjudicativo, el Concejo Municipal puede rechazar el recurso de revocatoria presentado al Departamento de Proveeduría Municipal ad portas, al ser evidente la improcedencia de este, según lo dictaminado por esta comisión en Dictamen 018-2024-DCAJ.

Analizada la normativa pertinente y las consultas efectuadas ante esta Comisión, sugerimos al Honorable Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

1. Se recomienda rechazar el Recurso de Revocatoria contra acto que declara desierto el proceso de la Licitación Reducida N°2024LD-000012-0004500001, en consecuencia,

descartar los cinco puntos interpuestos en la petitoria y, de tal forma, dar por agotada la vía administrativa para lo que corresponda.

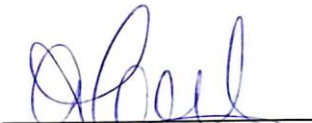
2. Remitir copia de este dictamen a la Administración, al Departamento de Proveeduría Municipal y al señor Julio Sánchez Rivera, Representante Legal de la empresa Constructora J.S.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada al correo: constructor.jsr@gmail.com.

Artículo II. Finaliza la reunión a las 14 horas con 45 minutos del 30 de noviembre de 2024.

Firmamos de conformidad,



Alan Quesada Hernández
Presidente
Cédula: 303130939



Ana Cecilia Mazza Calvo
Secretaria
Cédula: 303840293

1
2
3
4
5
6
7
8

ACUERDO 3° INCISO A

Este Concejo acuerda por unanimidad; rechazar el Recurso de Revocatoria contra acto que declara desierto el proceso de la Licitación Reducida N°2024LD-000012-0004500001, en consecuencia, descartar los cinco puntos interpuestos en la petitoria y, de tal forma, dar por agotada la vía administrativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1 **ACUERDO 3° INCISO B**

2
3 Este Concejo acuerda por unanimidad; remitir copia del dictamen 019-2024-DCAH a la
4 Administración, al Departamento de Proveeduría Municipal, al Departamento de Gestión
5 Vial de la Municipalidad de Jiménez y al señor Julio Sánchez Rivera, Representante Legal
6 de la empresa Constructora J.S.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada al correo:
7 constructor.jsr@gmail.com . **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8 **4. Dictamen 006-2024-DCAH Comisión de Hacienda y Presupuesto:**

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Municipalidad de Jiménez

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN 006-2024-DCAH

En quinta reunión de la Comisión de Asuntos Hacendarios, celebrada en Juan Viñas de manera presencial a las 19:00 horas con 30 minutos del 29 de noviembre de 2024, encontrándose en la misma la regidora Ana Cecilia Mazza Calvo cédula tres cero trescientos ochenta y cuatro cero doscientos noventa y tres como presidenta, regidor Alan Quesada Hernández cédula de identidad tres cero trescientos trece novecientos treinta y nueve como secretario y la regidora Katia Calvo Sánchez cédula de identidad tres cero trescientos nueve cero seiscientos veintiocho.

ARTICULO 1. Análisis de oficio SC-2912-2024

En atención a la Sesión Ordinaria número 29 celebrada el día Lunes 18 de noviembre de 2024, Acuerdo 20° del Artículo V, oficio SC-2912-2024 enviado por la secretaria del Consejo de la Municipalidad de Jiménez.

Se atiende por parte de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto la copia del Oficio N°44-2024-PMJ enviado por la Proveeduría Municipal, para al análisis de la Licitación Reducida 2024LD-000026-0004500001 Mejoras Gimnasio La Victoria y la Licitación Reducida 2024LD-000029-0004500001 Compra de Materiales para el Acueducto Municipal.

Analizados los documentos y, tras consultas directas a los respectivos departamentos, esta Comisión Municipal dictamina que no encontramos ninguna objeción evidente a las licitaciones planteadas, por el contrario, responden a las necesidades del municipio por lo que recomendamos a este Honorable Concejo:

1. Aprobar la modificación Licitación Reducida 2024LD-000026-0004500001 Mejoras Gimnasio La Victoria y notificar a los departamentos vinculantes.

2. Aprobar la modificación Licitación Reducida 2024LD-000029-0004500001 Compra de Materiales para el Acueducto Municipal y notificar a los departamentos vinculantes.

Artículo II. Finaliza la reunión a las 20 horas con 45 minutos del 29 de noviembre de 2024.

Firmamos de conformidad,



Ana Cecilia Mazza Calvo

Presidenta

Cédula: 303840293



Alan Quesada Hernández

Secretario

Cédula: 303130939

Katia Calvo Sánchez

Cédula: 303090628

ACUERDO 4° INCISO A

Con base en el Oficio 44-2024-PMJ fechado 15 de octubre, enviado por la señora Daniella Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera y de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones mediante el oficio **DCCV-206-2024** y el oficio **DCCV-248-2024** emitido por ingeniero Alfredo Orocú Sandoval-Encargado de Construcciones-Catastro y Valoración; **este Concejo acuerda por unanimidad**; adjudicar la licitación reducida para Mejoras en

1 el Gimnasio La Victoria, a la empresa Consorcio Carlos MSKJ & F Alfaro, representada por
2 Katherine Mora Delgado, cédula 303980704, quien tendrá la potestad de facturación y su
3 respectivo cobro la empresa Constructora Carlos Mora SKJ y Asociados, cédula jurídica
4 3101472954. Por un monto total de ₡6.350.000 (seis millones trescientos cincuenta mil
5 colones exactos).

6
7 **Los trabajos a realizar son los siguientes:**

- 8 ➤ Cerramiento de Pared Frontal
9 ➤ Sellado de láminas de techo
10 ➤ Colocación de Canoa metálica en sector de baños
11 ➤ Trabajos de pintura cerchas metálicas y clavadores de Gimnasio

12
13
14 Este compromiso se pagará de los códigos presupuestarios:

- 15
16 ➤ **5.03.06.18.5.02.99.00 Otras construcciones, adiciones y mejoras.**

17
18 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Comunicar a Proveeduría, DCCV y
19 Contabilidad.

20
21
22
23 **ACUERDO 4° INCISO B**

24
25 Con base en el Oficio 44-2024-PMJ fechado 15 de octubre, enviado por la señora Daniella
26 Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera y de acuerdo a lo solicitado en el pliego de
27 condiciones mediante el oficio **103-AMJ-2024** y el oficio **106-AMJ-2024** emitido por el señor
28 Carlos Petersen Pereira-Administrador del Acueducto Municipal, este Concejo acuerda por
29 unanimidad; adjudicar la licitación reducida para la Compra de Materiales para el Acueducto
30 Municipal de la siguiente forma:

31
32 **AQUAWORKS SOCIEDAD ANONIMA:**

33

Uniones de transición					P.TOTAL
1	UNION DE TRANSICION O REPARACION, DE PLASTICO (PVC), DE 12,7 mm (1/2 Pulg), SCH 40, PARA AGUA POTABLE	12 mm/ unidad	30	SCH 40	37 530,00
2	UNION DE TRANSICION O REPARACION SCH 1 (25 MM) LISO PLASTICO PVC	25 mm/ unidad	30	SCH 40	81 690,00
3	UNION DE TRANSICION O REPARACION 1 1/2 PULGADA (38 MM) PLASTICO PVC PARA AGUA POTABLE	38 mm/ unidad	12	SCH 40	47 172,00

4	UNIÓN DE TRANSICION O REPARACION, PLÁSTICA (PVC), DE 50,8 mm (2 Pulg) DE DIÁMETRO, CÉDULA SCH-40	50 mm/ unidad	12	SCH 40	76 836,00
5	UNION DE TRANSICION DE PLASTICO (PVC) A PRESION, DE 63,50 mm (2 1/2 Pulg) DE DIAMETRO, CEDULA SCH-40, PARA USO POTABLE	62 mm/ unidad	6	SCH 40	84 114,00
6	UNION DE TRANSICION DE PLASTICO (PVC) A PRESION, DE 76,20 mm (3 Pulg) DE DIAMETRO, CEDULA SCH-40, PARA USO POTABLE	75 mm/ unidad	6	SCH 40	102 984,00
7	UNIÓN DE TRANSICIÓN DE PLÁSTICO (PVC) A PRESIÓN, DE 101,6 mm (4 Pulg.) DE DIÁMETRO, SCH-40	100 mm/ unidad	18	SCH 40	437 850,00
8	UNION DE TRANSICION O REPARACION SCH 40 150 mm (6 Pulg), PVC, PARA AGUA POTABLE	150 mm / unidad	6	SCH 40	310 986,00

1

Uniones lisas					
9	UNION DE PLASTICO (PVC) LISA, DIAMETRO DE 12,70 mm (1/2 pulg), SCH 40	12 mm/ unidad	500	SCH 40	34 500,00
10	UNIÓN DE PLASTICO (PVC) LISA, DIAMETRO 12,7 mm (1/2 Pulg), HEMBRA, CEDULA SDR 40.	18 mm / unidad	100	SCH 40	11 200,00
11	UNION LISA 25 MM (1 PULGADA) PLASTICO PVC PARA AGUA POTABLE	25 mm/ unidad	300	SCH 40	74 700,00
12	UNION DE PLASTICO (PVC), LISA, DE 38,1 mm (1 1/2 Pulg) DE DIAMETRO, PARA USO POTABLE, CEDULA SCH-40.	38 mm/ unidad	25	SCH 40	10 300,00
13	UNION DE PLASTICO (PVC) DE 50,8 mm (diametro 2 pulgadas) UTILIZADA PARA CONEXION DE TUBERIA PVC PARA CAÑERÍA (PRESION)	50 mm/ unidad	25	SCH 40	16 625,00
14	UNION LISA 76,2 mm (3 Pulg) PVC AGUA POTABLE	75 mm/ unidad	12	SCH 40	26 040,00
15	PVC UNION LISA PRESION SCH-40 100 mm - (4 pulg)	100 mm/ unidad	12	SCH 40	33 060,00
16	UNIÓN LISA-LISA DE PVC, SCH 40, DIÁMETRO NOMINAL 152,4 mm	150 mm/unidad	6	SCH 40	55 278,00

2

Codo 90°					
17	CODO 90° SCH 40 CAMPANA CEMENTADA 1/2 (12MM) PLASTICA PVC	12 mm/ unidad	200	SCH 40	17 800,00
18	CODO LISO DE 90° DE PLASTICO PVC DIAMETRO DE 18 MM (3/4 DE PULGADA) PARA CAÑERÍA DE PRESION	18 mm / unidad	50	SCH 40	8 900,00
19	CODO, DE PLÁSTICO, ACOPLE LISO, ÁNGULO 90°, CÉDULA SCH-40, DIÁMETRO 25,4 mm (1 Pulg)	25 mm/ unidad	50	SCH 40	18 500,00
20	CODO LISO DE 90° DE PLASTICO PVC DIAMETRO DE 38 MM (1 1/2 PULGADA) PARA CAÑERÍA DE PRESION	38 mm / unidad	12	SCH 40	9 636,00
21	CODO PLASTICO PVC DE 50.8 MM (2) EN 90° LISO.	50 mm/ unidad	24	SCH 40	29 592,00
22	CODO PLASTICO PVC 75 mm (3) EN 90° LISO	75 mm/ unidad	12	SCH 40	48 636,00
23	CODO DE PVC, DE 90°, DE 101,6 mm DE DIAMETRO, LISO, CLASE SDR 40 , CEDULA SCH 40, USO POTABLE	100 mm/ unidad	24	SCH 40	157 848,00

24	CODO DE PLASTICO PVC, DE 90°, TAMAÑO 152,4 mm (6 Pulg), CAMPANA CEMENTADA, SCH 40, USO POTABLE	150 mm/unidad	4	SCH 40	68 208,00
----	--	---------------	---	--------	-----------

1

Codo 45°					
25	CODO DE PLASTICO (PVC), TIPO LISO, DE 45°, DIAMETRO DE 31,75 mm (1 1/4 Pulg), CEDULA SCH 40	31 mm / unidad	20	SCH 40	13 700,00
26	CODO PVC, LISO, DE 45°, DIÁMETRO DE 38,1 mm CEDULA SCH 40, CAMPANA CEMENTADA	38 mm / unidad	20	SCH 40	18 800,00
27	CODO PLÁSTICO (PVC) 45°, DE 50,8 mm DIÁMETRO, SCH-40, CAMPANA CEMENTADA LISA	50 mm / unidad	12	SCH 40	12 924,00
28	CODO DE PLASTICO (PVC)DE, DE 152,4 mm DE DIAMETRO, ESPESOR 0,56 mm, TIPO DE ACOPLE CAMPANA, ANGULO DE 45°, TIPO HEMBRA	150 mm / unidad	4	SCH 40	98 160,00

2

Te					
29	T (TEE) DE PLASTICO (PVC) TIPO LISA DE 25,40 mm (1 Pulg) DE DIAMETRO, CEDULA SCH-40	25 mm / unidad	25	SCH 40	11 500,00
30	TEE DE PLASTICO (PVC), TIPO LISA, DE 50,8 mm (2 Pulg) DE DIAMETRO, CEDULA SCH 40	50 mm / unidad	25	SCH 40	31 430,00
31	TEE DE PLASTICO PVC, LISA, DIAMETRO DE 101,6 mm, CEDULA SCH80, CAMPANA CEMENTADA	100 mm / unidad	6	SCH 80	53 388,00

3

Adaptador macho					
32	ADAPTADOR MACHO PVC DE 12,7 mm DE DIAMETRO	12 mm / unidad	200	SCH 40	14 800,00
33	ADAPTADOR PLASTICO PVC EXTREMOS MACHO ROSCA Y EXTREMO LISO HEMBRA DE 25,4 mm (1 Pulg) DE DIAMETRO, CEDULA 40.	12mm / unidad	12	SCH 40	3 360,00
34	ADAPTADOR DE PLASTICO PVC, DIAMETRO DE 50,8 mm (2 Pulg), TIPO MACHO, SDR 40, PARA USO POTABLE	50 mm / unidad	12	SCH 40	8 484,00

4

Adaptador hembra					
35	ADAPTADOR DE PLASTICO (PVC), DIAMETRO: 12,7 mm (1/2 Pulg), CEDULA: SCH 40, ACOPLE: ROSCA HEMBRA	12 mm / unidad	300	SCH 40	34 800,00

36	ADAPTADOR DE PLASTICO (PVC), DIAMETRO: 25,4 mm (1 Pulg), CEDULA: SCH 40, ACOPLE: ROSCA HEMBRA	25 mm / unidad	12	SCH 40	3 528,00
37	ADAPTADOR DE PLASTICO (PVC), DIAMETRO: 101,6 mm (4 Pulg), CEDULA: SCH 40, ACOPLE: ROSCA HEMBRA	100 mm / unidad	12	SCH 40	42 984,00

1

Tapón hembra liso					
38	TAPON DE PLASTICO PVC, HEMBRA, TIPO LISO, DIAMETRO DE 25,40 mm (1 Pulg), PARA USO POTABLE, CEDULA SCH-40	25 mm / unidad	25	SCH 40	7 725,00
39	TAPON PLASTICO (PVC), TIPO HEMBRA, LISO, DE 50,8 mm DE DIAMETRO, CEDULA SCH 40	50 mm / unidad	12	SCH 40	6 264,00
40	TAPON DE PLASTICO (PVC) LISA ACOPLE HEMBRA SIN ROSCA CEDULA SCH-40 DIAMETRO DE 101,6 mm PARA USO EXTERNO (PRESION)	100 mm / unidad	6	SCH 40	18 138,00

2

3

Tapón hembra con rosca					
41	TAPÓN, DE PVC, TIPO HEMBRA, CON ROSCA, SCH 40, DE 25,4 mm DE DIÁMETRO NOMINAL	25 mm / unidad	12	SCH 40	6 756,00
42	TAPON PLASTICO (PVC), TIPO HEMBRA, ROSCA INTERNA, DE 50,8 mm DE DIAMETRO, CEDULA SCH 40	50 mm / unidad	12	SCH 40	13 296,00
Abrazaderas					
43	ABRAZADERA DE PLASTICO PVC, 50,8 mm (2 Pulg) A 12,7 mm (1/2 Pulg), SCH 40, PARA AGUA POTABLE	50 mm a 12 mm/ unidad	24	SCH 40	112 944,00
44	ABRAZADERA (SILLETA) DE PLASTICO PVC, DIAMETRO DE 101,6 mm (4 Pulg) A 12,7 mm (1/2 Pulg), CEDULA SCH 40	100 mm a 12 mm	12	SCH 40	79 320,00
45	ABRAZADERA (SILLETA) DE PLASTICO PVC, DIAMETRO DE 101,6 mm (4 Pulg) A 25,1 mm (1 Pulg), CEDULA SCH 40.	100 mm a 25 mm/ unidad	6	SCH 40	36 558,00

4

5

6 **Válvulas de bola**

48	VALVULA DE PASO DE BOLA LISA PVC DE 50.8 mm DIAMETRO	50 mm/ unidad	18	SCH40	27 522,00
----	---	---------------	----	-------	-----------

49	VALVULA DE PASO DE BOLA LISA PVC , 75 mm DIAMETRO	75 mm / unidad	6	SCH 80	100 506,00
50	VÁLVULA DE BOLA PLÁSTICO (PVC) CIERRE RÁPIDO DE 101,6 mm DE DIÁMETRO CÉDULA SCH- 80	100 mm / unidad	6	SCH 80	145 278,00

1

Te Reducida					
54	TEE REDUCIDA DE PVC, DIAMETRO DE 152,4 mm (6 Pulg) A 101,6 mm (4 Pulg), TIPO LISA, CEDULA SCH 40, USO POTABLE	150mm a 100 mm	3	SCH 40	101 052,00
55	TEE REDUCIDA PVC, 101,6 mm (4 pulg.) DIAMETRO REDUCCION A 50,8 mm (2 pulg.) DIAMETRO, TIPO LISA (CEMENTADA), USO POTABLE SCH 40	100 mm a 50 mm	3	SCH 40	22 185,00
Brida PVC					
56	BRIDA TIPO COMPLETA, MATERIAL PVC, DIAMETRO 50,8 mm, SCH 80	50 mm	18	SCH 80	26 910,00
57	BRIDA TIPO: COMPLETA, MATERIAL: PVC, DIAMETRO: 101,6 mm, CEDULA: SCH 80	100 mm	36	SCH 80	139 284,00

2

3 **Reducciones**

4

53	REDUCCION PLASTICA (PVC) LISA DE 63,5 mm A 50,8 mm (2 1/2 Pulg A 2 Pulg) DE DIAMETRO, CEDULA SCH-40, PARA USO POTABLE	62 mm a 50 mm / unidad	6	SCH 40	13 314,00
----	---	------------------------	---	--------	-----------

5

6 Por un monto total de ¢2 846 303,00 (dos millones ochocientos cuarenta y seis mil

7 trescientos tres colones exactos)

8

9 **INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANONIMA**

10

11 **Válvulas de bola**

12

46	LLAVE DE PASO PLÁSTICO PVC, DE 12,7 mm (1/2 Pulg) DE DIAMETRO, PARA AGUA POTABLE (Palomilla azul)	12 mm/unidad	50	SCH40	80 000,00
47	LLAVE DE PASO DE PLASTICO (PVC) DE 25,40 mm (1 Pulg)	25 mm/unidad	24	SCH40	19 800,00

13

Reducciones					
51	REDUCCION PVC, DIAMETRO DE 19,05 mm A 12,7 mm, CEDULA SCH	18 mm a 12 mm / unidad	100	SCH 40	12 000,00

	80, TIPO LISA, UTILIDAD AGUA POTABLE				
52	REDUCCION DE PLASTICO PVC, TAMAÑO 38,1 mm a 12,7 mm, CAMPANA CEMENTADA, SCH 40, USO POTABLE	38 mm a 12 mm / unidad	12	SCH 40	6 648,00

1

Tubería de polietileno					
58	TUBO, MATERIAL DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DE 12,7 mm DE DIÁMETRO, SDR 9, PRESENTACIÓN EN ROLLOS GRANEL (m)	12 mm / metro	1000	Cédula 40	380 000,00

2

Válvulas de compuerta					
60	VALVULA TIPO COMPUERTA HIERRO FUNDIDO DE 101.6 mm DE DIAMETRO	100 mm	10	AWWA C515	599 700,00

3

4 Por un total de ₡1 098 148,00 (un millón noventa y ocho mil ciento cuarenta y ocho colones
5 exactos)

6

7 Este compromiso se pagará de los códigos presupuestarios:

8

- 5.02.06.01.2.03.06.00 Materiales y productos de plástico
- 5.02.06.02.2.03.06.00 Materiales y productos de plástico
- 5.02.06.01.2.03.01.00 Materiales y productos metálicos
- 5.02.16.2.03.06.0 Materiales y productos plásticos

9

10 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Comunicar a Proveeduría, Acueducto y
11 Contabilidad.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

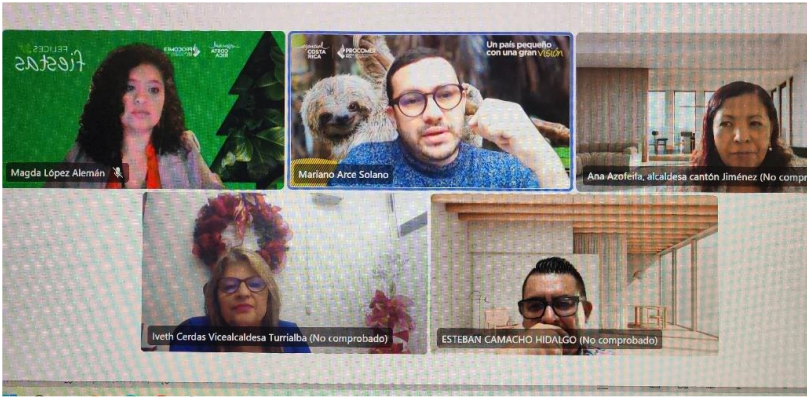
21

22

23

24

- Atención al Público.
- Sesión virtual de la Junta Vial
- Sesión con PROCOMER y la Municipalidad de Turrialba, inicio del proceso de diagnóstico y certificación del nivel de inglés de la población del cantón Jiménez.



- Sesión con PROCOMER para conocer la herramienta VUI.



- Inicio de las prácticas de los estudiantes del curso de servicio al cliente, manipulación de alimentos y pisteros, impartidos por la Luciérnaga.



- Inicio de los cursos de impartidos por Academia El Líder con 50 estudiantes becados 100%, seleccionados por la Academia en cursos como Control de calidad básico, servicio al cliente, Administración básica, cajero comercial, bodegas en inventarios, ciberseguridad básica, asistente de pacientes básico.

Elige el curso que más te convenga

50 DISPONIBLES CUPOS GRATUITOS

1- Control de calidad básico
2- Servicio al cliente
3- Administración básica
4- Cajero comercial
5- Bodegas e inventarios
6- Ciberseguridad básica
7- Asistente de pacientes básico

Título que se otorgará cuenta con requerimientos del Servicio Civil

Detalles del curso:

- Cursos ideales para quienes deseen fortalecer y hacer más atractivo su currículo.
- El participante debe elegir un curso.
- Los 50 cupos son en total.
- Duración: Un mes.
- Horario: El participante elige su horario.
- Modalidad: Online.

Requisitos:

- 1- Personas mayores de 18 años.
- 2- Contar con celular con internet.
- 3- Comprometerse a la asistencia.
- 5- Mínimo sexto grado de primaria aprobada.

Participar por un cupo debe cumplir los siguientes pasos:

- 1- Darle LIKE a la página de Academia Líder CR
- 2- Etiquetar a 5 amigos
- 3- Enviar nombre completo al WhatsApp 8450 8485 o escaneando el código QR.

¡YA INICIAMOS!

- Inicio proceso de certificación del nivel de inglés del cantón Jiménez, para lo cual se realizó un video promocional.

Talent Costa Rica

Descubra su nivel de inglés en nuestra plataforma en línea

PROMOVRIENDO OPORTUNIDADES

Brete

- Actividad Inaugural del período navideño en la Municipalidad de Jiménez, actividad municipal.



- Organización desfile en el distrito de Pejibaye.



- Desfile navideño, Pejibaye 2024, con la participación de 17 agrupaciones, entre bandas, grupos folclóricos y carrozas de San José, Cartago, Turrialba, La Victoria, Tucurrique y Pejibaye.



- Participación en la Asamblea de la ADI Oriente.



- Participación del desfile Navideño en el distrito La Victoria, 2024.



- Se llevó a cabo la iluminación del Parque Ramón Ballestero, se brindó apoyo en todo el proceso.



- Se colabora con los vecinos de La Victoria para la iluminación del árbol navideño de dicho distrito



- Reparación de la mezcladora de cemento propiedad de la Municipalidad.



**TRABAJOS REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL
MANTENIMIENTO MECANIZADO DE CAMINOS.**

- Sustitución de un paso de alcantarilla, sector Bajos El Humo, limpieza mecanizada del camino en sectores varios.



- Reconformación de superficie de ruedo en sectores varios del camino San Martín



- Remoción de derrumbes menores en el camino El Congo de Juan Viñas.
- MANTENIMIENTO MANUAL DE CAMINOS**
- Limpieza manual camino Echandi y el Desecho de Juan Viñas
 - Limpieza manual cuadrantes urbanos Pejibaye Centro.



- También se realizaron las siguientes actividades administrativas:
- i Labores administrativas propias del Departamento.
 - ii Inspecciones varias en los distritos de Juan Viñas, Pejibaye y La Victoria

ARTÍCULO VIII

Informe de la Junta Vial y la UTGVM

No hubo

ARTÍCULO IX

ARTÍCULO IX. **Atención de los señores (as) Síndicos (as)**

No hubo

ARTÍCULO X. **Mociones**

1
2

1. Moción presentada por la señorita Ana Cecilia Mazza Calvo:



Municipalidad de Jiménez
CONCEJO MUNICIPAL
Tel: 2532-20-61 Ext 108
Correo Electrónico: secretariaconcejo@munijimenez.go.cr
Juan Viñas, Cartago, Costa Rica

Fecha:	021 Diciembre 12024.	0026
Moción	☒	
Asuntos varios	☐	
Presentado por:	Ana C. Mazza Calvo.	
Tema en cuestión:	Expediente Camino 10'20" Privile	

En la sesión 027 del 04 de noviembre del 2024, este concejo solicitó a los hermanos Coto Abarcá, tras su audiencia y a la Administración, conformar un expediente físico o digital sobre la problemática o diferencia de criterio respecto a la red de caminos inmersa en la finca de los antes mencionados, sin embargo, a la fecha solamente contamos con la parte entregada por los señores Coto y, ante la carencia de la contraparte de la Administración, sería imprudente algún dictamen de nuestra parte. Por tanto, solicito a este Honorable Concejo: 1) Trasladar copia del expediente aportado por los hermanos Coto a la Administración para su resolución. 2) Que se dispense del trámite de comisión.

Firma: 303840292
Recibido: 2-12-2024

3
4
5
6
7
8
9

ACUERDO 1°

Este Concejo acuerda por unanimidad; trasladar copia del expediente aportado por los hermanos Coto a la Administración para su resolución. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO y DISPENSADO DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

ARTÍCULO XI. Asuntos Varios

1. Presentado por Carolyn Guevara Sojo:



Municipalidad de Jiménez
CONCEJO MUNICIPAL
Tel: 2532-20-61 Ext 108
Correo Electrónico: secretariaconcejo@munijimenez.go.cr
Juan Viñas, Cartago, Costa Rica

Fecha:	2/12/2024	0025
Moción	☐	
Asuntos varios	☒	
Presentado por:	Carolyn Guevara Sojo	
Tema en cuestión:	Paradas autobuses Naranjo	

Honorable Concejo reciban un cordial saludo tal y como me faculta el "Reglamento General de sesiones, debates, acuerdos y comisiones municipales del Concejo Municipal del Cantón de Jiménez" en su artículo 22, les presento el siguiente asunto vario: En la sesión #15 del 12 de agosto del 2024 la Sra. Presidenta del concejo Ana Marín en conocimiento de mi persona presento la moción 015-2024 ACMC en la cual pedía información sobre las paradas de autobuses de Naranjo. El 22 de agosto recibimos una respuesta en el oficio 110-2024 DGUM en el cual el Arq. Luis Enrique Molina declaraba que la construcción de las paradas estaban para el segundo semestre del año en curso y se harían con los recursos proveniente del impuesto al cemento, debido a que ya iniciamos el mes de diciembre y no se ha mencionado nada al respecto. Por tanto solicito a este honorable concejo:

- 1- Solicitarle al Arq. Luis Enrique Molina la información de si y se cuenta con la fecha de inicio de construcción de las paradas de autobuses en Naranjo ^{con copia al cargo} y se sigue
- 2- Instar a la secretaría de este concejo para que se envíe el acuerdo tomado al Arq. Luis Enrique Molina mediante oficio para su respectivo respuesta en tiempo y forma.
- 3- que lo solicitado quede acordado y enfirme

Firma:

Recibido: 2-12-2024

1 ACUERDO 1°

2 Este Concejo acuerda por unanimidad; solicitarle al Arq. Luis Enrique Molina
3 Vargas, si se cuenta con la fecha de inicio de construcción de las paradas de
4 autobuses en Naranjo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

6 2. Presentado por Alan Quesada Hernández:

ASUNTOS VARIOS Juan Viñas 02 de noviembre de 2024
ALAN QUESADA HERNANDEZ REGIDOR SUPLENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo y a la vez como me facultad el artículo 22 Asuntos Varios “Los regidores y síndicos propietarios o suplentes podrán presentar sus inquietudes o solicitudes en el Capítulo de Varios; para que los mismos sean consignados en acta deberán ser presentados únicamente por escrito y detallando el asunto y el acuerdo que dese sea tomado.”

Muy respetuosamente le solicito a la funcionaria Polet Calderón Bravo Contadora de la Municipalidad de Jiménez, cuanto ha sido el monto pagado a la Federación de Municipalidades de Cartago, así como a la Unión de Gobiernos Locales desde Noviembre del 2023 a Noviembre del 2024. Además incluir cualquier otro gasto que se genere en la misma (FEDEMUCA O UNION DE GOBIERNOS LOCALES).

Si bien en Oficio : CMJ-046-2024 de fecha 08 de agosto 2024 presentado en la sesión ordinaria numero 15 de fecha 08 agosto del 2024 fue contestada esta consulta lo solicito para tener el dato actualizado.

POR LO TANTO SOLICITO A ESTA HONORABLE CONCEJO LO SIGUIENTE

- 1- Instruir a la secretaria de este Concejo de enviar los acuerdos tomados a la funcionaria Polet Calderón Bravo mediante oficio para su respectiva respuesta en tiempo y forma, como lo establece la Ley, con copia a este Concejo.
- 2- Que lo solicitado quede aprobado y en firme.

Sin otro particular se suscribe


Alan Quesada Hernández

Regidor Suplente
Municipalidad de Jiménez


2-12-2024

8 ACUERDO 2°

10 Este Concejo acuerda por unanimidad; solicitarle a Poleth Calderón Bravo,
11 Contadora de la Municipalidad de Jiménez, cuanto ha sido el monto pagado a la
12 Federación de Municipalidades de Cartago, así como a la Unión Nacional de
13 Gobiernos Locales, desde noviembre 2023 a noviembre 2024. Además de incluir

otro gasto que se genere de la misma. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Siendo las veinte horas con dieciocho minutos, la señorita Presidenta Municipal Ana Cecilia Mazza Calvo, da por concluida la sesión.

Adriana Esquivel Ramírez

SECRETARIA DEL CONCEJO a.i

última línea